ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESPONSABLE:	JUAN CAMILO GUERRERO RIVERA
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR “PAE” PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y PRIORIZADOS EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR UAPA, CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027".
PRESUPUESTO OFICIAL	SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($795.348.474,48) M/CTE
RUBRO Y CDP	CDP:2026001153 DEL 31/08/2026 RUBRO:R2.02.02.02.006.003.03.03-22-2201-2201028 00ADA
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO	**PLAN DE DESARROLLO:** MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027 **PILAR:** MELGAR NOS UNE **LÍNEA ESTRATÉGICA:** GARANTÍAS EN LA EDUCACION PARA EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS Y JÓVENES MELGARENSES **SECTOR:** EDUCACIÓN. **PROGRAMA**: “CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA” **PRODUCTO:** SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR. **INDICADOR PRODUCTO:** BENEFICIARIOS DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR.
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO	**PROYECTO:** “SUMINISTRO DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA.”, Identificado con código: 202600000018244
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. Vigencia 2026
La Secretaría de Educación y Cultura proceder a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido en a la normativa vigente.	

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad elaboró el correspondiente **Análisis del Sector**, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica política administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida. honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 44 de la Constitución Política establece que son derechos fundamentales de los niños; la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada. su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la culture, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozaran también de; los demás

derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

A su vez, el articulo 67 Ibídem La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento. a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la culture. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenda como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; Garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

El artículo 365 de la Carta Política consagra como deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional. Asimismo, dispone que independientemente de que dichos servicios sean prestados directa o indirectamente por el Estado (a través de comunidades organizadas o por particulares), este tiene el deber de mantener la regulación, el control y la vigilancia de los mismos.

Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La ley 1098 de 2006 establecido como principios rectores la Protección integral, el Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes -NNA- y la Prevalencia de los Derechos, entre otros, lo cual implica que el estado a través de sus órganos descentralizados deben velar porque esta parte de la población de especial protección se le garantice todos sus derechos fundamentales entre los cuales se encuentra el acceso y permanencia a la educación en unas condiciones dignas, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento.

El artículo 28 de la norma citada establece que los niños, niñas y los adolescentes tienen derecho de una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Se ha comprobado que la alimentación escolar es uno de los aspectos que contribuye, no solo a la permanencia de los niños en el sistema educativo, sino también a mejorar sus desempeños escolares, ya que mejora la capacidad de atención de las estudiantes y por ende sus procesos de aprendizaje. Con miras a lograr, de manera gradual, la cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en todas las instituciones del país, y con el ánimo de articular sistemáticamente todos los programas, planes y proyectos que contribuyen de manera positiva a que los estudiantes culminen todos los ciclos del sistema educativo.

El Programa de Alimentación Escolar - PAE- brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matricula -SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad.

De acuerdo con la Ley 1753 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional orientará, ejecutará y articulará el programa de manera concurrente con las entidades territoriales. Además, teniendo en cuenta que su función constitucional es velar por el bienestar de la población de su jurisdicción y en especial, de aquella menor de edad, en condición de vulnerabilidad, el ente territorial tiene un papel primordial en la planeación, financiación y desarrollo del PAE. Su- liderazgo y participación es esencial en el desarrollo de acciones para la integración de actores y recursos alrededor del PAE.

Los municipios, con el apoyo de los Consejos Municipales de Político Social, los alcaldes tienen los instrumentos y recursos requeridos para armonizar los servicios públicos sociales que prestan

diversas entidades y convertirlos en una red de garantías acordes con las características y la cultura de la comunidad. Tienen la responsabilidad de articular funcionalmente a las entidades a nivel territorial y Nacional, para diseñar la política pública y dictar las líneas de acción para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio. Por lo tanto, los Consejos son el espacio donde el PAE debe ser planeado y donde se debe promover la conformación de bolsas de recursos; la cualificación de los servicios: la promoción, de la salud y prevención de las enfermedades infecciosas y parasitarias en los niños beneficiarios del servicio; la promoción de las formas propias de organización social de las comunidades de grupos étnicos.

El artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social que corresponde al estado asegurar el suministro de la escuela, la nutrición escolar, la protección infantil y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

La Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del SGP para alimentación escolar, fijando su destinación los criterios para su distribución y algunas responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE, y la competencia del gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del presupuesto general de la Nación. Estos son recursos con destinación específica que se transfieren a las entidades territoriales. Del SGP: (i) los municipios y distritos están obligados a invertir en PAE, los recursos de asignación especial para la alimentación escolar, acorde con lo establecido en el parágrafo 2°, del artículo 2°, de la Ley 715 de 2001; (ii) de manera complementaria se podrán destinar a la alimentación escolar recursos del SGP de distribución sectorial, bien sea recursos de libre inversión o de libre destinación del componente de propósito general asignados por municipios y distritos. Pueden ser también recursos de calidad educativa del componente de educación asignados por departamentos, municipios o distritos.

La Ley 1176 de 2007 indica en su artículo 16, que las entidades territoriales seguirán y aplicarán en primer término los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentario, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio que establezca el Ministerio de Educación para el desarrollo del programa. Adicionalmente consideraron los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo. Por su parte, el artículo 8 de la Ley 715 de 2001 establece que los municipios no certificados se les asignaron, entre otras, la función de administrar y distribuir los recursos del, Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad. Frente a la destinación de los recursos del sistema general de participaciones el articulo 15 ibídem consagra que los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinaran a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, para lo cual desarrollara actividades como provisión de la canasta educativo, lo cual permite que lo programas como el Plan de Alimentación Escolar, puedan ser financiados con recursos entregados por la Nación en pro del mejoramiento de las condiciones educativas.

El presente proceso contractual se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal: “MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025 - 2027”, específicamente en la **Línea estratégica**: Garantías en la educación para el bienestar de los niños y jóvenes melgarenses, **Sector**: Educación, **Programa:** “calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media”. **Producto**: servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar e **Indicador Producto:** Beneficiarios de la Alimentación Escolar; creando un Melgar cohesivo y resiliente permitiendo mejorar la accesibilidad a las garantías y derechos de la población cerrando brechas que permita generar equidad en el municipio de Melgar.

Para el sector Educación, el Plan de Desarrollo Municipal contempla el programa "Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media", orientado a fomentar y fortalecer el acceso, la permanencia y la calidad del servicio educativo mediante la implementación de estrategias integrales que contribuyan al desarrollo social, económico y productivo del municipio. En desarrollo de este programa se establecen siete (7) indicadores de producto, orientados a garantizar el derecho a la educación a través de la oferta institucional de los siguientes servicios:

- **Alimentación escolar:** atención a estudiantes beneficiarios de las instituciones educativas oficiales del municipio, incluyendo la Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral y sus sedes urbanas y rurales, la Institución Educativa Cualamana y sus sedes rurales, así como la Institución Educativa Técnica Sumapaz y sus sedes urbanas y rurales.
- **Transporte escolar:** prestación del servicio de transporte para estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio.
- **Alfabetización:** implementación de estrategias para la enseñanza de la lectura y la escritura dirigidas a población joven y adulta iletrada.

- **Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal:** implementación de estrategias orientadas a favorecer la permanencia escolar.
- **Infraestructura mejorada:** ejecución de acciones de mantenimiento y mejoramiento en las instituciones educativas oficiales priorizadas.
- **Infraestructura dotada:** suministro de mobiliario, equipos y demás elementos requeridos para fortalecer las condiciones de prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales.
- **Evaluación de pruebas Saber:** fortalecimiento de las competencias académicas de los estudiantes de grado 11.

Tabla No. 1 Fase Estratégica. Indicador del Producto

COD PRODUCTO	META PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	LINEA BASE	META BIENO	ODS
2201028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	Beneficiarios de la alimentación escolar	2140	2.639	4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos
2201029	Servicio de apoyo a la permanencia con trasporte escolar	Beneficiarios del transporte escolar	3113	3.419	4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos
2201032	Servicio de alfabetización	Personas beneficiarias con modelos de alfabetización	60	80	4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos
2201033	Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal	Estrategias implementadas	2	2	4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos

LÍNEA ESTRATÉGICA 1 - GARANTÍAS EN LA EDUCACION PARA EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS Y JÓVENES MELGARENSES

La línea estratégica "Garantías en la Educación para el Bienestar de los Niños y Jóvenes Melgarenses" se fundamenta en la necesidad de garantizar el derecho efectivo a la educación inicial, preescolar, básica y media, mediante la implementación de estrategias orientadas al mejoramiento de la calidad educativa, la ampliación de la cobertura, el fortalecimiento de la permanencia escolar y el desarrollo de una gestión institucional eficiente. En este contexto, promueve acciones que favorecen el acceso, la permanencia y la equidad educativa, contribuyendo a la reducción de brechas sociales y al desarrollo integral de la población estudiantil del municipio de Melgar.

Esta estrategia se articula con los principios de equidad, inclusión y garantía de derechos, promoviendo condiciones que permitan el bienestar de los estudiantes y el fortalecimiento de su proceso educativo, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Bienestar y Desarrollo para Todos 2025-2027".

SECTOR: EDUCACIÓN

El sector educación es un pilar fundamental para el desarrollo social y económico, ya que garantiza el acceso al conocimiento, la formación integral de las personas y la construcción de una sociedad equitativa y competitiva. La educación impulsa el desarrollo humano, mejora la calidad de vida y contribuye a la reducción de desigualdades, promoviendo la movilidad social y el fortalecimiento de la ciudadanía. Desde una perspectiva estratégica, invertir en educación permite el crecimiento sostenible al dotar a las nuevas generaciones de competencias, valores y habilidades necesarias para enfrentar los retos del mundo actual.

Además, el sector educativo es clave para la innovación, la productividad y el progreso, alineándose con políticas nacionales e internacionales orientadas a la equidad y la inclusión educativa.

PROGRAMA "CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA"

Este programa responde a la necesidad de garantizar el acceso, la permanencia y la calidad educativa en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, como un derecho fundamental y un factor clave para el desarrollo social y económico. Su implementación permite ampliar la cobertura educativa, reducir brechas de desigualdad y mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, asegurando que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos reciban una educación pertinente y de calidad. Además, el programa fortalece la gestión territorial y fomenta estrategias orientadas al bienestar de la comunidad educativa, incluyendo a estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo. A través de iniciativas como alimentación y transporte escolar, alfabetización, mejoramiento de infraestructura y evaluación del desempeño estudiantil, se busca consolidar un sistema educativo inclusivo, equitativo y eficiente, alineado con las políticas nacionales e internacionales de educación.

PRODUCTO: SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El servicio de **Apoyo a la Permanencia con Alimentación Escolar** es una estrategia fundamental para garantizar el acceso, la continuidad y el bienestar de los estudiantes en el sistema educativo. La provisión de alimentación escolar contribuye directamente a mejorar la asistencia, reducir la deserción y favorecer el rendimiento académico, asegurando que los estudiantes cuenten con una nutrición adecuada que impacte positivamente en su desarrollo físico y cognitivo. Además, este servicio promueve la equidad y la inclusión social, beneficiando especialmente a poblaciones vulnerables y garantizando que ningún estudiante abandone la escuela por falta de recursos alimentarios. Su implementación se alinea con políticas de seguridad alimentaria y desarrollo social, fortaleciendo el derecho a la educación en condiciones dignas y óptimas para el aprendizaje.

INDICADOR DE PRODUCTO: BENEFICIARIOS DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El indicador **"Beneficiarios de la Alimentación Escolar"** es la medida clave para evaluar el impacto y la cobertura del servicio de alimentación dentro del sistema educativo. Este indicador permite cuantificar el número de estudiantes que reciben apoyo nutricional, asegurando que la estrategia cumpla con su propósito de mejorar la permanencia escolar, reducir la deserción y garantizar condiciones adecuadas para el aprendizaje. Además, el seguimiento de este indicador facilita la toma de decisiones en materia de planeación y asignación de recursos, permitiendo identificar necesidades específicas, optimizar la distribución de raciones y fortalecer las políticas de bienestar estudiantil. Su implementación contribuye a la equidad educativa, beneficiando especialmente a poblaciones vulnerables y asegurando que la alimentación escolar cumpla con estándares de calidad y cobertura.

El PAE es uno de los objetivos más amplios del Ministerio de Educación, el cual, gracias a la sanción de la Ley 2167 de 2021, garantiza la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el 100 % del calendario académico; esta norma se originó en el Senado de la República. Con esta ley se garantiza una asistencia alimentaria, sin interrupciones de suministro, a todos los niños y jóvenes que asisten a los centros educativos del Estado. Él Programa de Alimentación Escolar (PAE) es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

En este contexto, el Programa de Alimentación Escolar constituye una estrategia orientada a garantizar el acceso, la permanencia y la continuidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, contribuyendo a la efectividad de los derechos fundamentales a la educación y a la alimentación, los cuales gozan de especial protección constitucional de conformidad con los artículos 44 y 67 de la Constitución Política. En consecuencia, la estructuración del presente proceso de contratación se orienta a asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio durante el calendario escolar, en cumplimiento de los fines y principios que rigen la contratación estatal.

Teniendo en cuenta que el municipio de Melgar no es una entidad certificada en el departamento del Tolima, la supervisión del contrato será ejercida por el servidor público que para tal efecto designe el señor Alcalde, de conformidad con las competencias funcionales y las necesidades del servicio.

En consecuencia el Municipio de Melgar está comprometido en el cumplimiento de las políticas y estrategias diseñadas para brindar un mejor bienestar a las nuevas generaciones, aportando todos nuestros esfuerzos con el fin de cumplir las metas trazadas en el desarrollo del programa de alimentación escolar, el cual es necesario en procura de contrarrestar los factores de vulnerabilidad que se convierten en problemas permanente que deben equilibrarse con el fin de brindar un mejor bienestar a nuestros niños, niñas y adolescentes y así mismo mantener la cobertura según lineamientos del ministerio de educación nacional .

Uno de los objetivos más amplios del Ministerio de Educación, el cual para la vigencia 2026 ha comprometido recursos y grandes esfuerzos con la finalidad de que los niños se integren al sistema educativo, con el compromiso mancomunado de todos los actores, gobierno, secretarias, instituciones educativas y padres de familia los cuales deben velar y garantizar los derechos de los niños en cuanto acceso y permanencia en el sistema educativo.

Como antecedente, el Municipio de Melgar suscribió el Contrato No. 628 de 2026, derivado de la Licitación Pública LP-004-2025, mediante el cual se garantizó la prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante la primera fase del calendario académico de la vigencia 2026. En desarrollo de dicho contrato se proyectó inicialmente la atención de 2.639 beneficiarios, distribuidos en 2.140 estudiantes atendidos con complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde durante cuarenta y un (41) días calendario escolar, 176 estudiantes con el mismo complemento durante noventa y seis (96) días calendario escolar y 323 estudiantes con complemento alimentario tipo almuerzo durante noventa y seis (96) días calendario escolar, con una ejecución prevista hasta el 26 de agosto de 2026.

La programación inicial del contrato fue elaborada con fundamento en la proyección oficial de matrícula disponible durante la etapa de planeación, soportada en la información del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, el calendario académico vigente y las necesidades identificadas por la Entidad. En consecuencia, las condiciones técnicas, financieras y presupuestales del contrato respondieron a la información oficial disponible al momento de su estructuración.

Posteriormente, durante la ejecución contractual y una vez consolidado el reporte oficial del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT con corte al 1 de marzo de 2026, suministrado por la Secretaría de Educación del Tolima como Entidad Territorial Certificada, se estableció una población beneficiaria efectiva de dos mil cuatrocientos cuarenta y dos (2.442) estudiantes, integrada por dos mil ciento treinta y siete (2.137) beneficiarios de complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde y trescientos cinco (305) beneficiarios de complemento alimentario tipo almuerzo. Esta actualización, sumada a la verificación de la asistencia efectiva de los estudiantes y al calendario académico vigente, hizo procedente efectuar una redistribución técnica de la programación de las raciones inicialmente contratadas, con el propósito de optimizar su utilización y garantizar la atención de la totalidad de la población beneficiaria.

Es importante precisar que la redistribución de las raciones obedeció exclusivamente a un ajuste técnico en la programación de su ejecución, derivado de la consolidación de la matrícula oficial y de la población efectivamente atendida, sin que ello evidenciara deficiencias en la planeación del proceso contractual inicial. La estructuración del Contrato No. 628 de 2026 se realizó con fundamento en la información oficial disponible al momento de su elaboración, conforme a la proyección de matrícula reportada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, el calendario académico vigente y las necesidades identificadas por la Entidad, constituyendo dicha información el soporte técnico, financiero y presupuestal que sustentó las condiciones inicialmente pactadas.

En consecuencia, mediante Acta de Modificación No. 001 se redistribuyó la programación de ejecución de las raciones correspondientes al componente Complemento Alimentario Jornada Mañana/Jornada Tarde (JM/JT), pasando de cuarenta y un (41) a cincuenta y un (51) días calendario escolar, sin modificar el objeto contractual, el valor del contrato, el plazo de ejecución, los precios unitarios, las obligaciones pactadas ni el número total de raciones contratadas. Como resultado de esta redistribución técnica, las raciones disponibles permitieron garantizar la prestación del servicio hasta el 29 de julio de 2026.

En este contexto, y considerando que las raciones contratadas en el Contrato No. 628 de 2026 resultaron insuficientes para cubrir la totalidad del calendario escolar, la Administración Municipal adelanta el presente proceso de contratación con el fin de garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para los 2.442 estudiantes registrados en el corte oficial del SIMAT del 1 de marzo de 2026, asegurando la prestación oportuna e ininterrumpida del servicio hasta la culminación del calendario académico, de conformidad con los criterios de focalización y priorización establecidos en la normatividad vigente.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. EN EL EVENTO DE CONTRATOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR “PAE” PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y PRIORIZADOS EN LAS SEDES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR UAPA, CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025 - 2027"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista deberá realizar el suministro de raciones alimentarias con destino al Programa de Alimentación Escolar PAE, las cuales deberán responder a las siguientes especificaciones:

2.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2167 de 2021 y en la Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2026, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UAPA), "Por la cual se establecen los lineamientos técnico-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE". Esta resolución derogó la Resolución No. 335 del 23 de diciembre de 2021 y sus anexos técnicos, la Resolución No. 421 de 2023, las Resoluciones Nos. 374 y 404 de 2024 y su anexo, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2026, el complemento alimentario corresponde al conjunto de alimentos suministrados a los estudiantes beneficiarios del PAE para su consumo durante la jornada escolar. Su finalidad es aportar un porcentaje de las recomendaciones diarias de ingesta de energía y nutrientes (RIEN), de acuerdo con el nivel educativo y el tipo de ración, complementando la alimentación que los beneficiarios reciben en sus hogares.

2.2.2 MODALIDAD DEL SERVICIO

De acuerdo con el Art. 8 Resolución 0003/2026 “Tipo de proceso, lugar de elaboración, preparación y entrega de los alimentos a suministrar, estableciéndose las siguientes modalidades”: Como principio general para la implementación del Programa de alimentación escolar, se tiene la atención a los beneficiarios con la Modalidad Preparada en Sitio por lo cual, en el municipio de Melgar, se tiene contemplada esta modalidad, pero en caso de alguna emergencia tendría en cuenta el suministro de Comida Caliente Transportada o Modalidad Industrializada, según las necesidades del servicios y de conformidad con los Lineamientos Técnicos Administrativos y Financieros del Programa de Alimentación Escolar, teniendo en cuenta la planeación logística debidamente articulada entre la Entidad Territorial y el Contratista seleccionado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen las siguientes modalidades:

Modalidad preparada en sitio: Con ración tipo, complemento JM/JT y Modalidad industrializada: según necesidad o para situaciones excepcionales en las que se preste el servicio educativo, ya sea de forma presencial o de manera transitoria, para que el complemento alimentario pueda ser consumido fuera del establecimiento educativo cuando las actividades académicas o condiciones especiales previamente determinadas así lo requieran (salidas pedagógicas, actividades académicas-culturales del territorio, etc.), permitiendo atender de manera transitoria cuando sea necesario, en aras de garantizar el buen uso de los recursos públicos y con el fin de evitar desperdicios, asegurando la calidad e inocuidad de los alimentos durante el proceso. (Art. 8, Parágrafo primero Resolución 0003/26).

La implementación de modalidades distintas a la preparada en sitio solo procederá previa justificación técnica de la Entidad Territorial y autorización del supervisor, conforme a la Resolución 0003 de 2026.

2.2.3 TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO

El complemento alimentario corresponde a los alimentos que se van a suministrar a los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios para su consumo inmediato durante la jornada escolar y que complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar.

Según tiempo de consumo

Hace referencia al momento del día en que se suministra el alimento: complemento alimentario jornada mañana, tarde.

- Complemento alimentario Jornada mañana/tarde: en términos de tiempos de comida, corresponde a una ración (refrigerio, onces, medias nueves, tentempié, meriendas entre otros), el cual puede suministrarse a través de las modalidades: preparada en sitio, comida caliente transportada o industrializada.

-. Complemento Alimentario Almuerzo: corresponde al tiempo de comida del medio día, el cual puede suministrarse a través de la modalidad preparada en sitio o comida caliente transportada

Con los recursos de cofinanciación que transfiera la UAPA, solo se podrá realizar el suministro de un complemento alimentario por beneficiarios.

Según tipo de preparación

Se refiere al proceso y lugar de elaboración que tienen los alimentos a suministrar.

La selección de la modalidad dependerá de las condiciones de la infraestructura del comedor escolar, acceso a servicios públicos, dotación de equipos, así como de la ubicación geográfica del establecimiento educativo que pueda afectar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos. Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen las siguientes modalidades:

1.- Preparada en sitio: Corresponde a aquella donde se realiza el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del servicio de alimentación escolar de la sede educativa, siendo necesario para su implementación que la infraestructura educativa cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos, el cumplimiento de la minuta patrón y ciclos de menús.

2.- Caliente transportada: corresponde aquella en la que la preparación de los alimentos en un centro de producción (sede educativa cercana o planta de producción externa), para su posterior transporte o traslado a la sede educativa donde se consumirá por parte de la población beneficiaria.

3.- Industrializada: corresponde al complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos que no requieran transformación o preparación en las sedes educativas. Los componentes de esta modalidad se deben entregar en forma individual y en el empaque primario según las características de los alimentos y las demás condiciones exigidas en la normatividad vigente.

Parágrafo 1: Las modalidades Preparada en Sitio o Caliente Transportada, deben ser preferentes, por lo tanto, las Entidades Territoriales que presten la atención con modalidad Industrializada deben realizar las gestiones necesarias para el desmonte progresivo hasta máximo el año 2030. Se debe informar anualmente a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UAPA o cuando esta lo solicite, sobre las gestiones y avances de dicho proceso; a fin de realizar el seguimiento y acompañamiento correspondiente. Aclarando que la planeación realizada por el Municipio de Melgar prevé el inicio de su ejecución bajo la modalidad de Preparado en Sitio (Complemento Alimentario AM/PM) y complemento alimentario tipo almuerzo.

Una vez definidos los establecimientos educativos y el tipo de complemento a suministrar, se debe elaborar un acta que detalle la metodología utilizada en la selección y el listado de los establecimientos educativos priorizados.

Los ciclos de menú son elaborados por el profesional en Nutrición y Dietética de la Entidad Territorial “Alcaldía de Melgar”, con la firma respectiva, teniendo en cuenta:

- La minuta patrón definida en el anexo técnico de “Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE”, garantizando por cada modalidad de suministro el aporte diario de energía y nutrientes establecido por cada tipo de complemento alimentario.

- Contener mínimo 20 menús para la modalidad preparada en sitio por cada modalidad de suministro y tipo de complemento.

- Los ciclos de menús deberán publicarse en un lugar visible del Establecimiento Educativo para las diferentes modalidades de suministro.

- Los ciclos de menús deberán ser acompañados por:

- Análisis Nutricional: en el cual se utilizará el peso neto de los alimentos, este análisis diario deberá aportar el porcentaje establecido por tipo de complemento, para la adecuación, esta debe encontrarse en el rango de AMDR.
- Guías de preparación: el cual contendrá la descripción detallada de los ingredientes y procedimiento para realizar las preparaciones que se incluyen en el menú, esta guía aplica para los menús de la modalidad Preparada en Sitio y Comida Caliente Transportada.
- Lista de intercambios: el cual contiene el listado de alimentos que pueden intercambiarse en un mismo grupo, considerando las cantidades estandarizadas con un aporte similar de energía y de nutrientes que el alimento se va a intercambiar.

- En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional diario.

- Los intercambios no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús, de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento proteico; en cuanto al proteico se permite carne (res, cerdo, pollo) por carne (res, cerdo, pollo), en ningún momento se permitirá por huevo.

- El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días hábiles de anticipación (dependiendo del caso: reposición, escasez, del alimento etc..), la autorización del intercambio a la entidad territorial, evidenciar la gestión adelantada y la imposibilidad de suministro del alimento anexando el formato de solicitud de intercambio, soporte del proveedor con número de NIT, dirección y numero de contacto, e informar por escrito y dejar copia de dicha autorización en la sede o sedes educativas donde se realice el intercambio; al presentar esta solicitud la entidad puede aprobar o desaprobar el uso del intercambio solicitado luego del estudio de la solicitud según sea el caso.

Con base a lo anterior, se establece la distribución en macronutrientes teniendo en cuenta la Resolución 3803 de 2016; la cual es la siguiente:

Tabla No. 2 DISTRIBUCIÓN DE MACRONUTRIENTES DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE SUMINISTRO

Modalidad de suministro	Distribución de macronutrientes		
	Proteínas	Grasas	Carbohidratos
Preparada en Sitio / Comida Caliente Transportada	14%	30%	56%
Industrializada	10%	25%	65%

Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016
Calculado con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la población colombiana – RIEN Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

De lo anterior, se relaciona el porcentaje de aporte nutricional de acuerdo con el tipo de complemento alimentario (complemento alimentario jornada mañana/tarde o complemento alimentario almuerzo)

Tabla No. 3 APORTE NUTRICIONAL SEGÚN TIPO DE COMPLEMENTOS

Complemento alimentario	% de aporte nutricional
Complemento alimentario jornada mañana	20%
Complemento alimentario jornada tarde	20%
Complemento alimentario almuerzo	30%

Fuente: Construcción UAPA.

2.2.4 SITIO DE ENTREGA

El contratista deberá suministrar diariamente 2.137 complementos alimentarios jornada mañana/jornada tarde y 305 complementos alimentarios tipo almuerzo, para un total de 2.442 beneficiarios, en las sedes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Melgar, conforme a la programación definida por la supervisión del contrato.

NOTA: Esta cobertura podrá ser variada por la entidad territorial de acuerdo con el número de niños y niñas matriculados en cada institución e incluidos en la base de datos del SIMAT, sin sobrepasar el número total de raciones contratadas por día.

Tiempos y horarios de consumo de los complementos alimentarios:

La alimentación es una actividad social que determina en gran medida el estado nutricional, de salud y Bienestar del individuo y en torno a ella se adquieren estilos de vida y hábitos alimentarios de salud e higiene como el lavado de manos, el adecuado almacenamiento y preparación de los alimentos entregados. En este sentido se necesita tiempos y horarios definidos claramente, sin que estos afecten la jornada académica y la adecuada nutrición de los beneficiarios.

Tabla No.4 GUÍA DE HORARIOS PARA EL CONSUMO DE LOS COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS

MODALIDAD	JORNADA ESCOLAR	HORARIO
RACIÓN PREPARADA EN SITIO	Jornada Mañana (Complemento JM)	07:00 a. m a 9:00 a. m
	Jornada Tarde (Complemento JT)	03:00 p. m a 04:30 p. m

La tabla anterior es una guía; los cambios de horario de consumo se pueden realizar dependiendo la dinámica de la institución educativa y deben ser autorizados previamente por el Comité de Alimentación Escolar - CAE mediante acta debidamente firmada (sin excepción). En todo caso el consumo debe realizarse dentro de la jornada escolar y no finalizando la misma; teniendo en cuenta que con el complemento alimentario se busca que el estudiante tenga una fuente de energía y nutrientes durante el desarrollo de sus clases.

El horario definido debe ser publicado de manera oficial en un lugar visible del comedor escolar en el caso de la ración preparada en sitio o de la Institución Educativa en el caso de la ración industrializada y debe ser de conocimiento de los padres de familia, del operador, de la supervisión y/o interventoría y de la ETC. Este horario no podrá modificarse durante el calendario escolar.

2.2.5 NUMERO DE RACIONES

Para garantizar el objeto contractual el Municipio ha focalizado un número de raciones de acuerdo al tipo de preparación, de igual forma se ha mantenido la cobertura brindada al inicio del actual gobierno y a entregar para la vigencia 2026 así:

Tabla No. 5 CANTIDAD DE RACIONES DE ACUERDO CON EL TIPO DE COMPLEMENTO

MODALIDAD	CUPOS	DIAS DE SERVICIO	CANTIDAD DE RACIONES
COMPLEMENTO ALIMENTARIO JM/JT	2.137	49	104.713,00
COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO	305	49	14.945,00
TOTAL	**2.442**		**119.658**

A continuación, se relaciona la focalización de cupos por instituciones educativas con sus respectivas sedes: FOCALIZACIÓN PAE – 2026

Tabla No.6 Beneficiarios Complemento Alimentario Jornada Mañana

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	JORNADA MAÑANA	GRADOS QUE BENEFICIA							
		COMPLEMENTO JM	-2	-1	0°	1	2	3	4	5
I.E.T. SUMAPAZ	CECILIA BATE AMADOR	**43**	*	21	22	*	*	*	*	*
	SANTA CLARA	**326**	*	33	92	90	111	*	*	*
	ANTONIO MARÍA LOZANO	**500**	*	*	*	25	35	143	146	151
I.E.T. GABRIELA MISTRAL	SEDE PRINCIPAL	**311**	10	10	34	39	45	59	59	55
	LUIS CARLOS GALÁN	**130**	*	*	20	20	22	24	25	19
TOTAL		**1.310**								

Fuente: SIMAT, marzo 2026

Tabla No.7 Beneficiarios Complemento Alimentario Jornada Tarde

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	JORNADA TARDE	GRADOS QUE BENEFICIA						
		COMPLEMENTO JT	-1	0	1°	2°	3°	4°	5°
I.E.T. SUMAPAZ	CECILIA BATE AMADOR	**262**	*	23	53	44	50	44	48
	SANTA CLARA	**183**	37	48	43	55	*	*	*
	ANTONIO MARÍA LOZANO	**221**	*	*	13	25	69	57	57
I.E.T. GABRIELA MISTRAL	SEDE PRINCIPAL	**161**	*	7	25	26	35	28	40
	LUIS CARLOS GALÁN	**NA**	*	*	*	*	*	*	*
TOTAL		**827**							

Fuente: SIMAT, marzo 2026

Tabla No.8 Beneficiarios Complemento Alimentario Almuerzo

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	JONADA UNICA	GRADOS QUE BENEFICIA	
		ALMUERZO	10	11
I.E.T. SUMAPAZ	CECILIA BATE AMADOR	**76**	37	39
	SANTA CLARA	**NA**	*	*
	ANTONIO MARÍA LOZANO	**NA**	*	*
I.E.T. GABRIELA MISTRAL	SEDE PRINCIPA	**229**	138	91
	LUIS CARLOS GALÁN	**NA**	*	*
TOTAL		**305**		

Fuente: SIMAT, marzo 2026

Tabla No.9 Consolidado Beneficiarios PAE 2026

COBERTURA PAE DE ACUERDO CON CRITERIOS DE PRIORIZACION RES.00335							
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	PREESCOLAR	PRIMARIA	VICTIMAS	DISCAPACIDAD	JORNADA UNICA	TOTAL
I.E.T. SUMAPAZ	CECILIA BATE AMADOR	66	239	INCLUIDA EN LA COBERTURA	INCLUIDA EN LA COBERTURA	76	381
	SANTA CLARA	210	299	INCLUIDA EN LA COBERTURA	INCLUIDA EN LA COBERTURA		509
	ANTONIO MARÍA LOZANO		721	INCLUIDA EN LA COBERTURA	INCLUIDA EN LA COBERTURA		721
I.E.T. GABRIELA MISTRAL	SEDE PRINCIPAL	61	411	INCLUIDA EN LA COBERTURA	INCLUIDA EN LA COBERTURA	229	701
	LUIS CARLOS GALÁN	20	110	INCLUIDA EN LA COBERTURA	INCLUIDA EN LA COBERTURA		130
TOTAL		357	1780			305	2442

2.2.6 RECOMENDACIONES DE ENERGIA, NUTRIENTES POR GRADO Y NIVEL ESCOLAR, SEGÚN LA MODALIDAD.

Aporte Nutricional

Las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes para los titulares del derecho se fundamentan en la Resolución 3803 de 2016 expedida por el ministerio de salud y protección social.

El contratista deberá cumplir con las recomendaciones de energía y nutrientes para la población titular de derecho que se presentan a continuación:

Tabla No.10 RECOMENDACIONES DE INGESTA DE ENERGÍA Y NUTRIENTES- RIEN, POR GRADOS Y NIVELES ESCOLARES EN MODALIDAD PREPARADA EN SITIO Y COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA.

RECOMENDACIONES NIVEL/GRADO	CALORIAS	PROTEINAS	GRASAS	CARBOHIDRATOS	CALCIO	HIERRO	SODIO
	(Kcal)	(g)	(g)	(g)	(mg)	(mg)	(mg)
Preescolar	1300	45,5	43,3	182,0	700	5,6	1133
Primaria: primero, segundo y tercero	1629	57,0	54,3	228,1	800	6,2	1200
Primaria: cuarto y quinto	1994	69,8	66,5	279,2	1100	8,7	1500
Secundaria	2491	87,2	83,0	348,7	1100	9,5	1500
Media y ciclo complementario	2900	101,5	96,7	406,0	1100	11,8	1500

Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016.

Tabla No. 11 Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes – RIEN, por grados y niveles escolares en modalidad Preparada en Sitio y comida Caliente Transportada, según tipo de complemento.

RECOMENDACIONES NIVEL/GRADO	CALORIAS	PROTEINAS	GRASAS	CARBOHIDRATOS	CALCIO	HIERRO	SODIO
	(Kcal)	(g)	(g)	(g)	(mg)	(mg)	(mg)
COMPLEMENTO JM/JT (20% RIEN)							
Preescolar	260	9,1	8,7	36,4	140	1,1	227
Primaria: primero, segundo y tercero	326	11,4	10,9	45,6	160	1,2	240
Primaria: cuarto y quinto	399	14	13,3	55,8	220	1,7	300
Secundaria	498	17,4	16,6	69,7	220	1,9	300
Media y ciclo complementario	580	20,3	19,3	81,2	220	2,4	300
COMPLEMENTO ALMUERZO (30% RIEN)							
Preescolar	390	13,7	13	54,6	210	1,7	340
Primaria: primero, segundo y tercero	489	17,1	16,3	68,4	240	1,9	360
Primaria: cuarto y quinto	598	20,9	19,9	83,7	330	2,6	450
Secundaria	747	26,2	24,9	104,6	330	2,9	450
Media y ciclo complementario	870	30,5	29	121,8	330	3,5	450

Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016.

Tabla 12. Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes- RIEN, por grados y niveles escolares en modalidad industrializada

RECOMENDACIONES NIVEL/GRADO	CALORIAS	PROTEINAS	GRASAS	CARBOHIDRATOS	CALCIO	HIERRO	SODIO
	(Kcal)	(g)	(g)	(g)	(mg)	(mg)	(mg)
Preescolar	1300	32,5	36,1	211,3	700	5,6	1133
Primaria: primero, segundo y tercero	1629	40,7	45,3	264,7	800	6,2	1200
Primaria: cuarto y quinto	1994	49,9	55,4	324	1100	8,7	1500
Secundaria	2491	62,3	69,2	404,8	1100	9,5	1500
Media y ciclo complementario	2900	72,5	80,6	471,3	1100	11,8	1500

Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016.

Tabla 13. Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes- RIEN, por grados y niveles escolares en modalidad industrializada-según tipo de complemento JM/JT.

RECOMENDACIONES NIVEL/GRADO	CALORIAS (Kcal)	PROTEINAS (g)	GRASAS (g)	CARBOHIDRATOS (g)	CALCIO (mg)	HIERRO (mg)	SODIO (mg)
Preescolar	260	6,5	7,2	42,3	140	1,1	227
Primaria: primero, segundo y tercero	326	8,1	9,1	52,9	160	1,2	240
Primaria: cuarto y quinto	399	10	11,1	64,8	220	1,7	300
Secundaria	498	12,5	13,8	81	220	1,9	300
Media y ciclo complementario	580	12,5	16,1	94,3	220	2,4	300

Fuente: Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016

2.2.7 PROMOCION DE ALIMENTACION SALUDABLE Y AGRADABLE

En el PAE, la promoción de la alimentación saludable y agradable, es un conjunto de acciones que se realizan en el marco de la operación, con el fin de generar conocimientos, actitudes y prácticas en los niños, niñas y adolescentes y jóvenes; así como en los diferentes actores del entorno escolar, fomentando una alimentación que proporcione los nutrientes que el cuerpo que necesita para mantener el buen funcionamiento del organismo, conservar o restablecer la salud, minimizar el riego de enfermedades, crecimiento adecuado, entre otros; así como el desarrollo de estrategias que permitan el PAE, se convierte en un escenario de aprendizaje alrededor del complemento alimentario, haciendo agradable su consumo por parte de los beneficiarios del Programa.

Para la promoción y fortalecimiento del componente de alimentación saludable y agradable en el PAE, es necesario tener en cuenta:

- En la planeación de la alimentación se debe tener en cuenta los límites nutrientes críticos como el sodio, azúcares, grasas trans y grasas saturadas. Por lo cual se debe guiar por el *Anexo* Técnico 2 alimentación saludable y sostenible en el PAE y herramientas Anexo técnico alimentación saludable.
- Planeación de alimentación agradable: como son variedad, textura, consistencia, color, sabor, forma, humedad de los alimentos y método de cocción, para que sean agradables para los titulares de derecho.
- Uso de sazonadores y especias naturales: se debe consultar y aplicar el documento *"Sazones Naturales, Especias, Hierbas Y Frutas"* del Ministerio de salud y protección social, en el cual menciona el uso de achiote, ajo, anís, canela, cebolla, cilantro, albahaca, tomillo, orégano, perejil, entre otros, que se tuvieron en cuenta en el análisis de costo de los menús requeridos en este pliego de condiciones.

2.2.8 IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA DE EDUCACION ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

El contratista deberá desarrollar acciones de Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) orientadas a promover hábitos de alimentación saludable que permitan fortalecer la participación de las familias, en espacios e instancia de participación y veedurías como en el Comité de Alimentación Escolar - CAE en actividades de promoción de alimentación saludable, especialmente en la toma de decisiones de asumir la oferta de alimentación a sus hijos o hijas mientras están en la escuela (lonchera saludable). Por lo cual, se deben desarrollar estrategias que promuevan Alimentación Saludable y Agradable, mediante acciones de Educación Alimentaria y Nutricional - EAN. De las recomendaciones que se realicen dentro de los CAE de cada Institución Educativa, se podrán tomar acciones y recomendaciones que de conformidad con los Lineamientos del Programa contribuyan a la mejora continua de la alimentación saludable.

2.2.9 MINUTA PATRÓN

Con el objetivo de que la Ración Preparada en Sitio y la Ración Industrializada, cumplan con el aporte de energía y nutrientes, se han establecido Minutas Patrón Nacionales para cada uno de los grupos de edad de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, las cuales se incluyen dentro de los anexos del presente documento.

Este patrón establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal y el aporte y adecuación

nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad. Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo con el tiempo de consumo y tipo de preparación.

En este sentido, es necesario tener en cuenta que la información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión, lo que garantiza que los alimentos servidos correspondan a la minuta patrón establecida.

La UAPA establece las guías de minuta patrón para cada uno de los tiempos de consumo, ración para preparar en sitio - Complemento alimentario jornada mañana/tarde – Complemento tipo Almuerzo, ración industrializada; según el grado y nivel escolar definidos en la Resolución 0003 de 2026, que considera las recomendaciones diarias de energía, nutrientes y actividad física relacionados a continuación:

Tabla No. 14 Minuta patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde – CAJM/JT, modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente, nivel preescolar.

Tabla 10 Minuta Patrón de consumo semanal para el CA JM/JT, Modalidad de atención preparada en sitio y caliente transportada, para el segundo ciclo de la educación inicial **nivel preescolar: prejardín, jardín y transición.**

Componente	Grupo de alimentos	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús	
			Peso neto	Porción servida
Bebida con leche	Grupo III. Leche y Productos Lácteos	Todos los días	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida)	200 cm^3 (mitad agua - mitad leche)
	Otros alimentos para la preparación de las bebidas como cereales o frutas o chocolate o panela		10 g - 60 g	
Alimento proteico	Grupo III. Leche y productos lácteos o Grupo IV: Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	3 veces por semana	10 g - 63 g	15 g - 50 g
Cereal acompañante	Grupo I. Cereales, raíces, Tubérculos y plátanos	Todos los días	14 g - 40 g	14g - 45 g
Fruta	Grupo II. Frutas y verduras	2 veces por semana (frutas)	Mínimo 80 g	Mínimo 80 g
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	5 g - 7 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	15 cm^3 (total semanal)	
Agua	Agua apta para consumo humano	Frecuencia establecida por la ETC	150 cm^3 - 180 cm^3	150 cm^3 - 180 cm^3

Aporte nutricional minuta patrón

	Kcal	Proteínas g	Grasas g	Carbohidratos g	Calcio mg	Hierro mg	Sodio mg
Total aporte promedio diario	**276**	**9,9**	**9,6**	**36,5**	**159**	**1,5**	**95**
Recomendaciones diarias (Nivel Preescolar)	1300	45,5	43,3	182	700	5,6	1133
Adecuación total	**21%**	**22%**	**22%**	**20%**	**23%**	**27%**	**8%**

Aporte de Minuta Patrón con Inclusión de 10g de Bienestarina* (Si aplica, en caso de que la entidad contratante haya realizado convenio con ICBF para el suministro de Bienestarina®)

	Kcal	Proteínas g	Grasas g	Carbohidratos g	Calcio mg	Hierro mg	Sodio mg
Total aporte promedio diario	**312**	**12,0**	**9,9**	**42,5**	**239**	**2,5**	**102**
Recomendaciones diarias (Nivel Preescolar)	1300	45,5	43,3	182	700	5,6	1133
Adecuación total	**24%**	**26%**	**23%**	**23%**	**34%**	**45%**	**9%**

* La inclusión de Bienestarina es un aporte adicional y no reemplaza los alimentos de la minuta patrón

Fuente: Construcción UAPA

Tabla No.15 Minuta patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde – CAJM/JT, modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente, nivel primaria: primero, segundo y tercero

Tabla 11 Minuta Patrón de consumo semanal para el CAJM/JT, Modalidad de atención preparada en sitio y caliente transportada, **nivel básica primaria: primero, segundo y tercero**

Componente	Grupo de alimentos	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús	
			Peso neto	Porción servida
Bebida con leche	Grupo III. Leche y Productos Lácteos	Todos los días	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida)	200 cm^3 (mitad aqua - mitad leche)
	Otros alimentos para la preparación de las bebidas como cereales o frutas o chocolate o panela		10 g - 60 g	
Alimento proteico	Grupo III. Leche y productos lácteos, o Grupo IV: Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	3 veces por semana	20 g - 78 g	20 g – 60 g
Cereal acompañante	Grupo I. Cereales, raíces, Tubérculos y plátanos	Todos los días	14 g - 60 g	14 g - 65 g
Fruta	Grupo II. Frutas y verduras	2 veces por semana (frutas)	Mínimo 110 g	Mínimo 110 g
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	5 g - 7 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	20 cm^3 (total semanal)	
Agua	Aqua apta para consumo humano	Frecuencia establecida por la ETC	150 cm^3 - 180 cm^3	150 cm^3 - 180 cm^3

Aporte nutricional minuta patrón							
	Kcal	Proteínas g	Grasas g	Carbohidratos g	Calcio mg	Hierro mg	Sodio mg
Total aporte promedio diario	**334**	**11,8**	**11,2**	**45,0**	**171**	**1,9**	**108**
Recomendaciones diarias (Nivel Primaria: Primero, segundo y tercero)	1629	57,0	54,3	228,1	800	6,2	1200
Adecuación total	**21%**	**21%**	**21%**	**20%**	**21%**	**31%**	**9%**

Aporte de Minuta Patrón con Inclusión de 10g de Bienestarina* (Si aplica, en caso de que la entidad contratante haya realizado convenio con ICBF para el suministro de Bienestarina®)							
	Kcal	Proteínas g	Grasas g	Carbohidratos g	Calcio mg	Hierro mg	Sodio mg
Total aporte promedio diario	**370**	**13,9**	**11,5**	**51,0**	**251**	**3,0**	**115**
Recomendaciones diarias (Nivel Primaria: Primero, segundo y tercero)	1629	57,0	54,3	228,1	800	6,2	1200
Adecuación total	**23%**	**24%**	**21%**	**22%**	**31%**	**48%**	**10%**

* La inclusión de Bienestarina es un aporte adicional y no reemplaza los alimentos de la minuta patrón

Fuente: Construcción UAPA

Tabla No. 16 Minuta patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde – CAJM/JT, modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente, nivel primario: cuarto y quinto.

Tabla 12 Minuta Patrón de consumo semanal para el CAJM/JT, Modalidad de atención preparada en sitio y caliente transportada, **nivel básica primaria: cuarto y quinto**

Componente	Grupo de alimentos	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús	
			Peso neto	Porción servida
Bebida con leche	Grupo III. Leche y Productos Lácteos	Todos los días	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida)	200 cm^3 (mitad aqua - mitad leche)
	Otros alimentos para la preparación de las bebidas como cereales o frutas o chocolate o panela		10 g - 60 g	
Alimento proteico	Grupo III. Leche y productos lácteos, o Grupo IV: Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	3 veces por semana	30 g - 110 g	35 g - 90 g
Cereal acompañante	Grupo I. Cereales, raíces, Tubérculos y plátanos	Todos los días	21 g - 85 g	21 g - 105 g
Fruta	Grupo II. Frutas y verduras	2 veces por semana (frutas)	Mínimo 110 g	Mínimo 110 g
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	5 g - 7 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	25 cm^3 (total semanal)	
Agua	Agua apta para consumo humano	Frecuencia establecida por la ETC	180 cm^3 - 200 cm^3	180 cm^3 - 200 cm^3

Aporte nutricional minuta patrón

	Kcal	Proteínas g	Grasas g	Carbohidratos g	Calcio mg	Hierro mg	Sodio mg
Total aporte promedio diario	**407**	**14,9**	**13,3**	**54,8**	**191**	**2,4**	**139**
Recomendaciones diarias (Nivel Primaria: Grados Cuarto y Quinto)	1994	69,8	66,5	279,2	1100	8,7	1500
Adecuación total	20%	21%	20%	20%	17%	28%	9%

Aporte de Minuta Patrón con Inclusión de 10g de Bienestarina* (Si aplica, en caso de que la entidad contratante haya realizado convenio con ICBF para el suministro de Bienestarina®)

	Kcal	Proteínas g	Grasas g	Carbohidratos g	Calcio mg	Hierro mg	Sodio mg
Total aporte promedio diario	**442**	**17,0**	**13,6**	**60,8**	**271**	**3,5**	**145**
Recomendaciones diarias (Nivel Primaria: Grados Cuarto y Quinto)	1994	69,8	66,5	279,2	1.100	8,7	1500
Adecuación total	**22%**	**24%**	**21%**	**22%**	**25%**	**40%**	**10%**

* La inclusión de Bienestarina es un aporte adicional y no reemplaza los alimentos de la minuta patrón

Fuente: Construcción UAPA

Tabla No. 17 Minuta patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde – CAJM/JT, modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente, nivel secundaria.

Tabla 13 Minuta Patrón de consumo semanal para el CAJM/JT, Modalidad de atención preparada en sitio y caliente transportada, **nivel básica secundaria**

Componente	Grupo de alimentos	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús	
			Peso neto	Porción servida
Bebida con leche	Grupo III. Leche y Productos Lácteos	Todos los días	15 g (si se utiliza leche en polvo) - 120 ml (si se utiliza leche líquida)	220 cm^3 (mitad aqua - mitad leche)
	Otros alimentos para la preparación de las bebidas como cereales o frutas o chocolate o panela		12 g - 60 g	
Alimento proteico	Grupo III. Leche y productos lácteos; o Grupo IV: Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	3 veces por semana	35 g - 140 g	40 g - 105 g
Cereal acompañante	Grupo I. Cereales, raíces, Tubérculos y plátanos	Todos los días	28 g - 105 g	28 g - 125 g
Fruta	Grupo II. Frutas y verduras	2 veces por semana (frutas)	Mínimo 130 g	Mínimo 130 g
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	8 g - 10 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	35 cm^3 (total semanal)	
Agua	Agua apta para consumo humano	Frecuencia establecida por la ETC	200 cm^3 - 220 cm^3	200 cm^3 - 220 cm^3

APORTE NUTRICIONAL MINUTA PATRÓN

	Kcal	Proteínas g	Grasas g	Carbohidratos g	Calcio mg	Hierro mg	Sodio mg
Total aporte promedio diario	**509**	**18,3**	**17,0**	**68,2**	**230**	**3,0**	**172**
Recomendaciones diarias (Nivel básica secundaria)	2491	87,2	83,0	348,7	1.100	9,5	1500
Adecuación total	**20%**	**21%**	**20%**	**20%**	**21%**	**31%**	**11%**

Aporte de Minuta Patrón con Inclusión de 10g de Bienestarina* (Si aplica, en caso de que la entidad contratante haya realizado convenio con ICBF para el suministro de Bienestarina®)

	Kcal	Proteínas g	Grasas g	Carbohidratos g	Calcio mg	Hierro mg	Sodio mg
Total aporte promedio diario	**544**	**20,4**	**17,3**	**74,2**	**310**	**4,0**	**179**
Recomendaciones diarias (Nivel básica secundaria)	2491	87,2	83,0	348,7	1.100	9,5	1500
Adecuación total	**22%**	**23%**	**21%**	**21%**	**28%**	**43%**	**12%**

* La inclusión de Bienestarina es un aporte adicional y no reemplaza los alimentos de la minuta patrón

Fuente: Construcción UAPA

Tabla No. 18 Minuta patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde, Modalidad de atención Ración industrializada

Tabla 20 Minuta Patrón de consumo semanal para el CAJM/JT, Modalidad de atención Industrializada

Componente	Grupo de alimentos[1]	Frecuencia	Rango de peso neto[2]				
			Nivel Preescolar grados prejardín, jardín y transición.	Nivel Primaria Grados: 1ro, 2do Y 3ro	Nivel Primaria Grados: 4to Y 5to	Nivel Secundaria	Nivel Media
Leche o productos lácteos	Grupo III. Leche y Productos Lácteos	Todos los días	Bebida 180 cm^3	Bebida 200 cm^3	Bebida 200 cm^3	Bebida 200 cm^3	Bebida 200 cm^3
			15 g (queso en caso de suministrarlo)	20 g (queso en caso de suministrarlo)	25 g (queso en caso de suministrarlo)	35 g (queso en caso de suministrarlo)	45 g (queso en caso de suministrarlo)
Cereal acompañante	Grupo I. Cereales, raíces, Tubérculos y plátanos	Todos los días (derivados de cereal)	12 g - 40 g	12 g - 60 g	24 g - 70 g	32 g - 95 g	32 g - 120 g
Frutas	Grupo II. Frutas y verduras	3 veces por semana (frutas)	Mínimo 100 g	Mínimo 100 g	Mínimo 120 g	Mínimo 120 g	Mínimo 120 g
Postre	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas Grupo VI. Azúcares	2 veces por semana (frutos secos y semillas o azúcares)	12 g - 40 g	12 g - 40 g	13 g - 50 g	13 g - 50 g	13 g - 50 g

Aporte nutricional minuta patrón	Kcal	Proteínas g	Grasas g	Carbohidratos g	Calcio mg	Hierro mg	Sodio mg
Nivel preescolar grados prejardín, jardín y transición							
Aporte mínimo minuta patrón nivel preescolar grados prejardín, jardín y transición.	**280**	**7,7**	**8,7**	**41,7**	**162**	**1,4**	**246**
Recomendación nivel preescolar	1300	32,5	36,1	211,3	700	5,6	1133
% Adecuación	**22%**	**24%**	**24%**	**20%**	**23%**	**24%**	**22%**
Nivel básica primaria grados: primero, segundo, tercero							
Aporte mínimo minuta patrón nivel primaria grados: 1ro, 2do, y 3ro	**351**	**9,7**	**11,2**	**51,8**	**194**	**1,8**	**329**
Recomendación nivel primaria grados: 1ro, 2do, y 3ro	1629	40,7	45,3	264,7	800	6,2	1200
% Adecuación	**22%**	**24%**	**25%**	**20%**	**24%**	**28%**	**27%**
Nivel básica primaria grados: cuarto, quinto							
Aporte mínimo minuta patrón nivel primaria grados: 4to y 5to	**427**	**11,3**	**13,6**	**63,3**	**218**	**2,2**	**403**
Recomendación nivel primaria grados 4to y 5to	1994	49,9	55,4	324,0	1.100	8,7	1500
% Adecuación	**21%**	**23%**	**25%**	**20%**	**20%**	**25%**	**27%**
Nivel básica secundaria							
Aporte mínimo minuta patrón nivel secundaria	**511**	**13,7**	**16,9**	**74,5**	**248**	**2,8**	**522**
Recomendación nivel secundaria	2491	62,3	69,2	404,8	1.100	9,5	1500
% Adecuación	**21%**	**22%**	**24%**	**18%**	**23%**	**29%**	**35%**
Nivel media							
Aporte mínimo minuta patrón nivel media	**577**	**15,7**	**19,4**	**83,0**	**274**	**3,3**	**622**
Recomendación nivel media	2900	72,5	80,6	471,3	1.100	11,8	1500
% Adecuación	**20%**	**22%**	**24%**	**18%**	**25%**	**28%**	**41%**

Fuente: Construcción UAPA

NOTA: EN LA FASE DE ALISTAMIENTO DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DEL INICIO DE ESTA FASE, LA ENTIDAD TERRITORIAL HARÁ ENTREGA DE LAS MINUTAS PATRÓN CON LOS RESPECTIVOS CICLOS DE MENUS, SUS ANÁLISIS QUÍMICOS Y NUTRICIONALES Y LAS LISTAS DE INTERCAMBIO, LAS CUALES SE FORMULARÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO DENTRO DE LA RESOLUCIÓN 0003 DE 2026 DE LA UAPA.

2.2.10. CICLOS DE MENÚ

Corresponde al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, que se establece para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un periodo. Los ciclos de menús serán diseñados por el profesional en Nutrición y Dietética de la Entidad Territorial, con tarjeta profesional, y entregado al operador para su aplicación.

Los ciclos de menús se deben elaborar teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos culturales y costumbres alimentarias, deben contener 20 menús (preparado en sitio CA AM/PM – ALMUERZO) con su respectivo análisis de calorías y nutrientes, el cual debe realizarse con la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del ICBF año 2018, incluyendo sus actualizaciones posteriores; para el caso de alimentos autóctonos, el análisis se puede llevar a cabo con tablas de composición de alimentos aprobadas en el territorio nacional y de países vecinos. Así mismo se deben acompañar de guías de preparación las cuales aplican para la ración preparada en sitio; estos ciclos deben ser renovados con una frecuencia mínima de un año y acompañados de la lista de intercambios por grupos de alimentos, sin alterar el aporte nutricional.

El ciclo de menús debe publicarse en cada uno de los comedores escolares en el caso de la ración preparada en sitio o en la institución educativa en el caso de la ración industrializada, en un lugar visible a toda la comunidad educativa; en todo caso en el comedor escolar o en la institución educativa debe reposar el ciclo de menús, para consulta y las acciones de control social.

En el caso de atención a grupos étnicos se deben incluir en los ciclos de menús y lista de intercambios, los alimentos autóctonos y tradicionales, que respeten los hábitos alimentarios y fomenten el rescate de sus tradiciones; los ciclos de menús que deben ser publicados en las instituciones y centros educativos deben ser escritos en castellano y en la lengua del correspondiente grupo étnico.

En los ciclos de menús debe tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Garantizar la variedad del ciclo de menús, teniendo en cuenta una adecuada combinación de texturas, colores y sabores; No se deben repetir en un ciclo los alimentos de cosecha.
b) Conocer las características de la producción y comercialización de los alimentos (ciclos, épocas de cosecha y precio en el mercado), ya que permiten identificar la mejor época para la inclusión de los diferentes alimentos en el menú;
c) En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú;
d) Los intercambios no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús, incluyendo el alimento proteico, para el cual se permiten máximo dos intercambios por ciclo;
e) El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo del caso), la autorización del intercambio a la supervisión o interventoría de la Entidad Territorial Certificada o del MEN según corresponda, e informar y dejar copia de dicha autorización en la institución educativa;
f) Realizar el cálculo de la demanda real de alimentos por mes, con base en la planeación de los ciclos de menús, así como la demanda de bienes y servicios en los formatos establecidos por la UAPA;
g) Publicar en cada comedor escolar, en un lugar visible a toda la comunidad educativa, la Ficha Técnica de Información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño einformación definidas por la UAPA.
h) Se debe desarrollar la estandarización de porciones en cada sede educativa del ciclo de minuta por tipo de modalidad, lo cual debe ser desarrollado por la Nutricionista del Operador, con soportes de acta, evidencia fotográfica, dichos soportes se debe anexar al informe mensual por parte del operador, siempre que se efectúen estas actividades de Estandarización.

La Entidad Territorial diseñó los ciclos de menú correspondientes al complemento alimentario JM/JT y al complemento tipo almuerzo, los cuales fueron elaborados por un profesional en Nutrición y Dietética, de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos vigentes establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA). Estos documentos harán parte integral de los documentos del presente proceso de contratación y del contrato que se suscriba como resultado del mismo, y serán de obligatorio cumplimiento por parte del operador durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Para la estructuración de los ciclos de menú se tuvo en cuenta el marco técnico vigente del Programa de Alimentación Escolar, particularmente lo establecido en el Anexo 3 – Alimentación Saludable y Sostenible de la Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2026, modificado y reemplazado por la Resolución No. 0155 del 8 de abril de 2026, atendiendo los grupos de población escolar definidos en dicho marco técnico.

En consecuencia, para la prestación del servicio correspondiente al complemento alimentario JM/JT y al complemento tipo almuerzo, según aplique, el operador deberá dar cumplimiento a las minutas patrón correspondientes a los diferentes grupos de población escolar, así: i) segundo ciclo de la educación inicial: preescolar (prejardín, jardín y transición); ii) básica primaria: primero, segundo y tercero; iii) básica primaria: cuarto y quinto; iv) básica secundaria; y v) media.

Los ciclos de menú, como instrumentos mediante los cuales se desarrolla y operacionaliza la aplicación de las respectivas minutas patrón, hacen parte integral de los documentos técnicos del presente proceso y se encuentran contenidos en los anexos denominados “COMPLEMENTO AM-PM 2026” y “PLAN DE ALIMENTACIÓN ALMUERZO”. En dichos documentos se establecen, según corresponda a cada grupo de población escolar, las preparaciones, composición, porciones, gramajes, frecuencias de suministro y aportes nutricionales que deberán ser observados por el operador durante la ejecución del contrato.

2.2.11 CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS PARA PREPARAR EN SITIO:

El operador o contratista debe garantizar que los alimentos que integran las raciones, tantopreparadas en el sitio, como industrializadas listas en caso de que se requieran dentro de la fase de ejecución contractual, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las enfermedades trasmitidas por ellos. Debe publicar el ciclo de menú en cada comedor escolar. Estas condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final, para lo cual es necesario cumplir con los estándares de calidad exigidos por la normativa colombiana vigente (Resoluciones, Acuerdos, Circulares, Decretos) o en su defecto, se tendrán en cuenta las normas NTC, en sus versiones vigentes, referidas en las Normas Técnicas Colombianas(NTC) dadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, como Organismo Nacional de Normalización.

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005 y las demás normas vigentes, así como la resolución 0003 del 07 de enero del 2026 "«Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"

Acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, del Ministerio de salud y protección social, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del PAE deberán tener marca de fábrica y registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo, los cuales deberán ser rotulados o etiquetados de acuerdo con la normatividad que los acoja.

El vehículo de transporte de alimentos debe cumplir con la norma vigente, y debe tener en cuenta la limpieza y desinfección del vehículo, estibas, organización y conservación de la materia prima; además de un personal apto para estas labores.

2.2.12 IDENTIFICACIÓN CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
(Se deberá verificar en el SECOP **http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion**)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el Clasificador de Bienes y Servicios corresponde al sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code).

El presente acápite se elabora con fundamento en los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenidos en la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, versión 14.080.

Dicha guía define el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar bienes y servicios mediante una estructura jerárquica y lógica, basada en estándares internacionales que facilitan la identificación de los bienes y servicios requeridos en los procesos de contratación pública.

El clasificador UNSPSC se encuentra organizado en cuatro niveles jerárquicos: Segmento, Familia, Clase y Producto.

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene por objeto la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar – PAE del Municipio de Melgar, y de conformidad con la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC) adoptada en Colombia, se identifican los códigos que guardan relación con el objeto contractual, hasta el tercer nivel (clase), así:

TABLA No. 19 CLASIFICADORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROCESO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
50000000	50190000	50193000	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
78000000	78130000	78131800	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
85000000	85150000	85151500	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85000000	85150000	85151600	ASUNTOS NUTRICIONALES
90000000	90100000	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
93000000	93130000	93131600	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista, revisado y aprobado por el supervisor

1. Cumplir todos y cada uno de los Lineamientos Técnicos, jurídicos, financieros, administrativos, nutricionales y demás, establecidos en la Resolución 0003 del 2026 «"Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE" de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.
2. No usar el Programa de Alimentación Escolar con fines políticos, electorales, comerciales o cualquier otro distinto a los fines establecidos para el cumplimiento de objeto de este.
3. Cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, articulo 2.3.10.4.6, y además las siguientes:

A. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes.
B. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.
C. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
D. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido.
E. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción en caso de que se implementen, para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.
F. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigente
G. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos días hábiles de lunes a viernes no se aceptan fines de semana, salvo contingencia que no permita hacerlo la cual deberá ser informada al supervisor del contrato; en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.
H. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de grados y por tipo de complemento.
I. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de grados y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos (De acuerdo con la modalidad de atención)
J. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del «Anexo No. 1 -Aspectos Alimentarios y Nutricionales»
K. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado (aplica solo para la ración industrializada), como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.

L. Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina. Esta actividad debe realizarse cada 3 meses donde debe realizar los siguientes productos (agua, proteína, verduras o ensalada y jugo), debe allegarse el cronograma de toma de muestras donde describa mes y lugar de la toma.
M. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente
N. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
O. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.
P. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de forma mensual o quincenal según la necesidad del servicio.
Q. Implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón del «Anexo 1 - ALIMENTACION SALUDABLE Y SOSTENIBLE» establecida por la entidad territorial no certificado y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato.
R. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.
S. Validar con el reporte del SIMAT de la presencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos, en el caso, de identificarse esta población desarrollar actividad con el ente territorial.
T. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, Gobernación del Tolima, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido
U. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio, lo cual debe ser reportado al supervisor del contrato.
V. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.
W. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial, Gobernación del Tolima y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
X. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.
Y. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.
Z. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, Gobernación del Tolima, MEN, y demás actores que participan en el PAE.

4. Presentar informe operativo mensual, para la legalización del pago, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener:

A. Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado.
B. Registro fotográfico de las actividades desarrolladas del mes.
C. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de

Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

D. Cumplimiento del personal requerido para la ejecución del programa. Notificar novedad en caso de que se presente las cuales se debe reportar inmediatamente al supervisor del contrato sea por oficio o correo electrónico y debe haber validación por el mismo. Soporte en el informe.
E. Hacer llegar al supervisor del contrato Formato original del suministro del complemento alimentario mañana en el primer día hábil del mes posterior.
F. Actualización de las pólizas que lo requieran.
G. Suscribir y presentar de común acuerdo entre la Supervisión y el contratista las actas de inicio, recibo final y de liquidación.
H. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o proveedores, en virtud de sus vínculos laborales o comerciales para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.
I. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
J. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
K. Acatar las órdenes e instrucciones de la supervisión y/o interventoría del contrato.
L. Cumplir con la legislación, las normas y especificaciones técnicas y tecnológicas que correspondan con lo laboral, con la seguridad alimentaria y nutricional, con el tratamiento y manejo de información sensible protegida por la legislación colombiana, en especial a ley 1581 de 17 de octubre de 2012, de protección de datos personales, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 27 de junio de 2013.
M. Realizar el control de calidad a las actividades realizadas. Evidencia en el informe
N. Asistir a las reuniones o actividades propias y conexas al objeto del contrato, cuando sea invitado, realizadas por el MUNICIPIO o por el Ministerio de Educación Nacional. Evidencia en el informe
O. Soportes de carpetas de ejecución del contrato como es la aplicación del manual de buenas prácticas de manufactura, plan de saneamiento básico, de forma digital (cd).
P. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el presente documento, los anexos y aquellas que no hayan sido incluidas en el presente documento.

5. Durante la ejecución acreditar el cumplimiento del contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.
6. Garantizar las compras locales equivalentes mínimo al 30% del valor del contrato, en cual corresponderá a la adquisición de los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, y anexar los soportes requeridos en la forma de pago.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN LAS DIFERENTES FASES DEL CONTRATO:

EN LA FASE DE ALISTAMIENTO:

Son las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se encuentre cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se suscriba el acta de inicio; el plazo de esta etapa de alistamiento contados a partir del perfeccionamiento del contrato, entendido este perfeccionamiento como la firma del mismo, la cual no deberá sobrepasar los diez (10) días hábiles.

En esta etapa el Operador debe realizar las siguientes actividades que se desarrollan en el “Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo” de la resolución No. 0003 de 2026 o en aquella que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente:

A. Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento, en caso de que se requieran dentro del Plan Operativo presentado por el Contratista.
B. En caso que se requiera de conformidad con el Plan Operativo, presentar el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato, deberá corresponder al acta que se aportó en el momento de la presentación de la propuesta.
C. Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de

refrigeración y congelación (en caso que se requieran), balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros.

D. Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos (En caso que se requiera de conformidad con el Plan Operativo) y de los equipos existentes en cada comedor escolar. Se requiere al inicio del contrato un informe del mantenimiento preventivo de los equipos de los comedores escolares para así ser evaluado en el Comité PAE, no mayor a 5 días después del inicio del contrato.

E. Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble si aplica, bodega de almacenamiento de la bodega (En caso que se requiera de conformidad con el Plan Operativo presentado por el contratista), y comedor escolar de cada sede educativa los cuales debe ser diferenciales según la condición de cada uno, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del MSPS y las demás normas complementarias, el cual debe incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas, estos programas deben ser aterrizados a la localidad, comedor o lugar donde se va a desarrollar:

- Programa de Limpieza y Desinfección.
- Programa de Desechos Sólidos.
- Programa de Control de Plagas.
- Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua.

F. Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega (en caso que se requiera de conformidad con el Plan Operativo del Contratista), y de los equipos existentes en cada comedor escolar, indicando el estado en que se encuentran. Este plan debe contemplar como mínimo:

a. Objetivos.
b. Estrategias de respuesta ante contingencias.
c. Personas o empresa encargada de su aplicación.
d. Fichas técnicas de los equipos.
e. Método de calibración.
f. Hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes en cada comedor escolar.

G. Presentar capacitación de inducción para el talento humano propuesto, previo al inicio del contrato, donde se debe incluir evaluación de las capacitaciones, lo cual debe desarrollar temas específicos del PAE Resolución 0003 de 2026, Resolución 2674 de 2013, desarrollada por profesional idóneo (ingeniero de alimento y/o nutricionista)

H. Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos. Este plan de formación debe contener, mes, tema a desarrollar (BPM – PSB – HABITOS SALUDABLES – PREPARACION DE ALIMENTOS – ESTANDARIZACION DE PORCIONES POR SEDE EDUCATIVA), participantes, objetivo, metodología, actividad, descripción del tema, capacitador, duración.

I. Presentar plan de formación en hábitos saludables al entorno educativo en cada sede educativa el cual debe contemplar participantes, objetivo, metodología, actividad, descripción del tema, capacitador, duración.

J. Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar. Se debe entregar en los primeros 8 días después de la firma del acta de inicio. Estas actividades deberán programarse de lunes a viernes.

K. Apropiar el ciclo de minuta con 20 menús (preparación en sitio) con el análisis nutricional de cada uno de los menús, guías de preparación y listas de intercambio establecido por la nutricionista del ente territorial.

L. Realizar el día anterior a la primera entrega de víveres, la jornada de limpieza y desinfección profunda en cada unidad de servicio que incluya planta física, equipos, utensilios y mobiliario. Debe repetirse esta jornada en caso de suspensión del servicio, incluyendo los cierres temporales por emergencias sanitarias u otras causas.

M. Presentar programa de salud ocupacional para el personal.

N. Presentar programa de evaluación y seguimiento a proveedores.

O. Presentar fichas técnicas de alimentos e insumos de aseo para la operación del programa, ajustados a los anexos técnicos de lineamiento, las cuales deben ser avaladas por el supervisor del contrato.

P. Dotar de uniformes al personal manipulador de alimentos (2 unidades) de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 de 2013 bajo las condiciones técnicas establecidas en la norma que contenga como mínimo pantalón, camisa o bata blanca (no deben poseer botones, sólo cremalleras, cierres o broches y sin bolsillos de la cintura hacia arriba), gorro que cubra completamente el cabello, y delantal plástico para las actividades de aseo y limpieza y un par de zapatos antideslizantes, de color claro, cubiertos y en material no poroso (no tela).

Q. Afiliar a las manipuladoras y al personal auxiliar de bodega al Sistema de Seguridad Social integral en caso de vincularlos a través de un contrato laboral y, en caso de vincularlas a través de otra la modalidad de contratación, verificar que se encuentren cotizando de manera independiente al sistema de seguridad social integral.
R. El personal contratado debe contar con exámenes médicos ocupacionales, certificado de aptitud médica y capacitación de manipulación de alimentos.
S. En caso de que el personal presentado en la fase de alistamiento renuncie, el operador debe contratar personal idóneo, capacitado y según los perfiles solicitados en el pliego de condiciones, y debe reportar el cambio al supervisor de contrato con los soportes solicitados y mencionados anteriormente en este documento.
T. Elaborar y ubicar en lugar visible del restaurante escolar un formato de visibilidad, el cual debe contener la siguiente información:

- ✓ Número del contrato o convenio
- ✓ Fecha de suscripción del contrato o convenio
- ✓ Fecha de iniciación del servicio.
- ✓ Minuta patrón y ciclos de menú.
- ✓ Días de atención.
- ✓ Número de manipuladores(as) de alimentos en la unidad.
- ✓ Número de raciones diarias –Desayuno.
- ✓ Número de raciones diarias – Complemento alimentario tipo almuerzos.
- ✓ Número de raciones de otros tipos de complementos.
- ✓ Número de beneficiarios.
- ✓ Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos

U. Es responsabilidad del operador garantizar para la modalidad ración preparada desde sitio, que cada comedor escolar cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA No.20 ELEMENTOS DE ASEO

PRODUCTO	CANTIDAD MÍNIMA Y PERIODICIDAD
Escoba plástica grande	1 cada 3 meses
Trapero de Hilaza, sin goma	1 cada 3 meses
Recogedor de basura de plástico	1 cada 3 meses
Cepillo largo cerdas duras	1 cada 2 meses
Cepillo de mano cerdas duras	1cada 2 meses
Esponja plástica para el lavado de ollas.	2 unidades mensuales por cada 200 cupos
Detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina, desengrasante, con componentes sulfurados, inoloro y biodegradable, en barra, crema polvo o líquido.	2 kilos/Litros mensuales por cada 100 cupos
Esponja abrasiva	2 unidades mensuales por cada 100 cupos
Desinfectante liquido (hipoclorito)	2 litros mensuales por cada 100 cupos
Desengrasante	1 litro mensual por cada 100 cupos
Jabón para aseo general, inoloro y biodegradable, en polvo o líquido	2 kilos/Litros mensuales por cada 100 cupos
Jabón antibacterial líquido para desinfección de manos, en dispensador y con identificación de producto, inoloro.	300 cc mensuales, por cada manipulador de alimentos
Bolsas plásticas industriales biodegradables para los residuos orgánicos e inorgánicos. Su tamaño debe corresponder al tamaño de la caneca específica.	Entre 1 y 200 cupos 6 bolsas Entre 201 y 600 cupos 12 bolsas Entre 601 y 1000 cupos 24 bolsas Mayor de 1001 cupos 30 bolsas *a necesidad
Kit de canecas para manejo de residuos	2 canecas por cada comedor escolar Material: Polietileno de alta densidad. (verde, negra, gris). Debidamente identificadas, entregadas al inicio de contrato
Papel higiénico	Mínimo 1 rollo mensual por cada manipulador de

	alimentos
Gas (en caso de no contar con suministro de gas por red)	Pipeta de gas de acuerdo a la capacidad de servicio, la pipeta se debe reponer una vez se termine su contenido.
Fósforos y/o mecheras	2 mensuales
Limpiones	2 mensuales
Guantes de látex para actividades de limpieza y desinfección	1 por manipuladora de alimentos de forma mensual
Guantes de plástico para manipular alimentos	1 caja a necesidad
Extintor para fuegos tipo K (acetato y citrato de potasio) especial para cocinas mínimo de 1.5 galones	1 extintor

Nota: Los implementos deben permanecer en adecuadas condiciones, cantidades y ser reemplazados cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste; así mismo en el caso que se requiera que el ajuste de las cantidades y frecuencias establecidas en la tabla anterior, la entidad territorial podrá evaluar la necesidad con el respectivo soporte técnico. Debe tenerse en cuenta los cupos de jornada única para el cálculo de los implementos de aseo.

V. Invertir como mínimo el treinta por ciento (30%) de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

Las compras locales se entenderán como aquellas realizadas dentro de la zona geográfica definida para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4 de la Resolución 0003 de 2026. Para el presente proceso, la zona geográfica corresponde al Municipio de Melgar, Tolima.

El proponente deberá presentar la propuesta de compras locales, indicando el porcentaje mensual ofrecido, el nombre de los proveedores, los productos a adquirir y su ubicación geográfica.

Para el cumplimiento de esta obligación se deberá priorizar la adquisición de alimentos a:

- Organizaciones de productores que estén o hayan participado en el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura y que estén comercializando sus productos de manera asociativa.
- Organizaciones de productores que estén o hayan participado del Proyecto de Oportunidades Rurales del Ministerio de Agricultura y que estén en disposición de participar dentro de un proyecto de alianzas productivas con los operadores del Programa.
- Organizaciones de productores que potencialmente estén en capacidad y en disposición de participar en uno de los proyectos anteriores.
- Productores apoyados por el DPS Departamento para la Prosperidad Social.

W. El operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso desde su alistamiento, despacho, transporte entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento preparación, y distribución de alimentos el cual debe ser vinculado conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente en Colombia.

FASE DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

En esta fase se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar a los titulares de derecho, debiendo el operador garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, estos lineamientos y en la normatividad sanitaria vigente, para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación:

Manejo higiénico sanitario: el transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las contemplados en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos y demás normas para el transporte de alimentos específicos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

A. Proporcionar el complemento alimentario jornada mañana, complemento alimentario jornada tarde todos los días de calendario escolar, de acuerdo con los ciclos de menús entregados por la entidad territorial.
B. Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina. Esta actividad debe realizarse cada 3 meses donde debe realizar los siguientes productos (agua, proteína, verduras o ensalada y jugo), debe allegarse el cronograma de toma de muestras donde describa mes y lugar de la toma
C. Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación del PAE. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
D. Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

Plan de Saneamiento Básico: debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o planta(s) de producción o ensamble y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión o interventoría del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades.

El Plan de Saneamiento Básico se debe desarrollar para los programas que lo integran, de acuerdo a las condiciones establecidas en las actividades de alistamiento.

Transporte: El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y normas de transporte para alimentos específicos.

Implementos de aseo: es responsabilidad del operador garantizar para la modalidad de ración preparada en sitio, en el comedor escolar o para el lugar de almacenamiento temporal en caso que aplique en la ración industrializada, que se cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con las tablas que se anexan a esta Resolución en el «Anexo No. 2 - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo».

Los implementos relacionados en las tablas anexas deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el operador cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.

Características de calidad de los alimentos: Los alimentos que integran las raciones, tanto preparadas en sitio, como industrializadas, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente y los que se indican en el «Anexo No. 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales» de la Resolución 0003 de 2026 de la UApA.

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y las demás normas vigentes para el efecto.

Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria.

Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.

Empaque y embalaje: con el fin de garantizar la inocuidad del complemento alimentario en modalidad industrializada, los empaques deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes.
b. Los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural, y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho.
c. Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

OBLIGACIONES ADICIONALES:

El contratista u operador se obliga además de todo lo anterior a:

A. Cumplir oportuna y cabalmente con los lineamientos técnico – administrativo, condiciones de operación y estándares mínimos del programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional – MEN
B. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato que se suscriba, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.
C. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
D. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa.
E. Cumplir con los requisitos y obligaciones mínimas señaladas en los anexos de la resolución No. 0003 de 2026 o en la que la reemplace, adicione o sustituya, en lo referente a: aspectos alimentarios y nutricionales y equipos, dotación e implementos de aseo. Publicar en las instituciones educativas, en lugares de acceso al público sus obligaciones y los menús diarios de cada institución educativa en la que presten el servicio, sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentarias que en materia de publicidad tienen las entidades contratantes. Apoyar a la entidad territorial en las estrategias de divulgación del programa de alimentación escolar – PAE.
F. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
G. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
H. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir Algún hecho.
I. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las Actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a Terceros.
J. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
K. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
L. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.
M. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
N. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo.

O. Disponer de una bodega para el almacenamiento de los alimentos la cual debe contar con registro sanitario vigente y la cual debe cumplir con los requisitos legales (resolución 2674 de 2013). En caso que se requiera de conformidad con el Modelo Operativo presentado en la Fase de Alistamiento.
P. Las demás obligaciones y actividades a cargo contenidas en los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de Alimentación Escolar.

2.3.3 OBLIGACIONES DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS: Es responsabilidad del personal manipulador de alimentos o personal de entrega para la RPS

A. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
B. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
C. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal
D. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador en la etapa de alistamiento y su debido registro en los formatos establecidos.
E. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
F. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
G. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
H. Llevar registro diario (Kardex) de ingreso y salida de alimentos.
I. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
J. En caso de existir un intercambio se debe contar con la autorización previa, de acuerdo al procedimiento descrito para intercambios
K. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
L. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, según la dinámica definida, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar.
M. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y segundad en el trabajo que realicen la interventoría, supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio.

2.3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.
- Garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo.
- Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
- Remitir oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información y los documentos que establezca de manera general o que solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidado de Hacienda e Información Pública – CHIP.
- Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.
- Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.
- Designar la supervisión, y en caso necesario personal de apoyo a la supervisión técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción.

- Aprobar las minutas que presente el contratista de conformidad a lo señalado en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
- Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción buscando la eficiencia y la eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
- Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional.
- Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución.
- Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor. Una vez presentados los documentos para el pago por parte del contratista, la entidad deberá revisar la documentación en un plazo máximo de 15 días y hacer por una única vez las observaciones correspondientes, solicitando al operador que las subsane y presente dentro de los tres 3 días
- Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se llegaren a presentarse.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que del forman parte.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime conveniente en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- La Entidad Territorial, deberá antes del inicio de la fase de alistamiento y posteriormente cada mes, de manera actualizada a más tardar dentro de la última semana de cada ciclo; entregar al contratista la respectiva focalización de conformidad con lo establecido en la Resolución 0003 de 2026, con la finalidad que la planeación nutricional cumpla con lo establecido en los Lineamientos del Programa, se deberá entregar esta información en FORMATO EXCEL, filtrada por cada uno de los grados que corresponden a los titulares de Derecho beneficiaros del Programa por cada una de las instituciones beneficiarias del mismo donde se ejecutará el Programa de Alimentación Escolar del Municipio de Melgar.

2.3.5 OBLIGACIONES GENERALES.

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio:

• *ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*

De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• *ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.*

• *CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*

De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de

servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

•ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista, la base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar en cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

De conformidad con el Acuerdo Municipal 010 de 2023.

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

b) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.

c) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

d) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.

e) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

f) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

g) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

h) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

i) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

j) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

2.3.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Pagar la prestación del servicio de acuerdo al valor aprobado en la propuesta.
b. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere contar previamente con:

(No aplica no hay permisos especiales)

2.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Para la ejecución del contrato deberá tener en cuenta los siguientes documentos técnicos:

Conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 referente a los incentivos en la contratación pública, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos, y según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, limitaciones territoriales, la presente convocatoria no es susceptible a limitación a las MIPYMES Nacionales, Departamentales o Municipales.

El contrato a celebrar resultado del presente proceso contractual será un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Melgar.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, Contados a partir de la suscripción del acta de Inicio contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Nota 1. El plazo de Ejecución (fecha de finalización)- podrá ser modificado en la ejecución teniendo en cuenta los recursos.

Nota 2. Para que los recursos no de regalías superen la anualidad, deberá darse cumplimiento a la normatividad del caso (VIGENCIAS FUTURAS).

2.8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Se realizará mediante actas de **PAGOS PARCIALES** hasta completar el cien por ciento (100%) del valor de la ejecución, previa presentación y cargue a la plataforma transaccional SECOP II de las respectivas actas de corte e informes de ejecución aprobados por el supervisor del contrato, quien a su vez verificará el cumplimiento de la prestación del servicio a través de la certificaciones que expidan los rectores de conformidad con los formatos que se designen oficialmente o de conformidad a la metodología física, magnética o virtual que se exija.

El Municipio de Melgar, hará la respectiva verificación de paz y salvo sobre los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales conforme a los requerimientos de Ley para el personal administrativo y supervisores de campo, cuando haya lugar. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del Supervisor, paz y salvo de los pagos de SSI y parafiscales para el personal administrativo y supervisores de campo, informe final del contrato.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2 SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada la entidad se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo

cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Entidad.

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulta del proceso de selección corresponde a Contrato de Prestación de servicios su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Código de Comercio y demás normas que regulan la contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas por la entidad en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La entidad realizó la revisión de los catálogos e instrumentos de agregación de demanda vigentes disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando que no existe actualmente ningún catálogo aplicable al Departamento del Tolima que permita la operación del servicio integral requerido por la entidad.

Los instrumentos actualmente publicados en el SECOP corresponden, entre otros, al Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) para el “Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito – SED, 4ª Generación”, identificado con los códigos IAD: CCE-205-2023 / CCENEG-071-01-2022, el cual tiene como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra el 17 de diciembre de 2025.

No obstante, dicho instrumento es de aplicación exclusiva para la jurisdicción del Distrito Capital, por lo cual no resulta aplicable para las necesidades de la entidad en el Departamento del Tolima.

En razón a lo anterior la entidad hace estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Alcaldía Municipal de MELGAR adelantará un proceso de LICITACION PUBLICA, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el proyecto ha de ser la de **LICITACIÓN PÚBLICA**, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la Licitación Pública y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementa adicionan y reglamenten, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

En el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se establece como regla general la modalidad de Selección por Licitación Pública, la cual observará la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, el cual acorde con el análisis del sector, específicamente en los análisis de la demanda. Para el efecto, se dará aplicación a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de contratación de las Entidades Estatales, se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" definió a través de su artículo 4 que modifico el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 los criterios para establecer en qué consistía el ofrecimiento más favorable y que criterios debe tener en cuenta la entidad así:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.
En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas No Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, el ofrecimiento más favorable parte de la definición que la Entidad Estatal que estructura el Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios hace en la Operación Principal de las condiciones técnicas y económicas mínimas del bien o servicio.

Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable.

Parágrafo. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad- precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior,; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020

En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales.

Que el presupuesto General de Ingresos y Gastos aprobado para la vigencia 2026 es de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($82.830.923.383), aprobado mediante acuerdo Municipal N°014 de 2025.

Tabla No 21. Tabla Rangos presupuestales para modalidades de selección contractual

Presupuesto anual expresado en salarios mínimos	Licitación pública Mas 280 SMLMC	Limite menor cuantía Hasta 280 SMLMC	Limite mínima cuantía 10% de la menor cuantía
Inferior a 120.000 SMLMV	Más de $ 490.253.401	$ 490.253.400	$ 49.025.340

Año	Limite menor cuantía	Limite mínima cuantía
2025	$ 398.580.000	$ 39.858.000
2026	$490.253.400	$49.025.340

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial estimado es de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($795.348.474,48) M/CTE**, valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes, descuentos de carácter municipal, departamental y nacional, así como los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Los recursos con los cuales se atenderá el presente proceso corresponden a apropiaciones de la vigencia fiscal respectiva y amparan la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. En consecuencia, las propuestas económicas presentadas por los oferentes no podrán superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

El valor del presupuesto oficial se deriva de un análisis técnico y económico realizado por la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Melgar, con el acompañamiento y validación de la profesional en Nutrición y Dietética del Programa de Alimentación Escolar – PAE, quien verificó la conformidad de las minutas patrón, los aportes nutricionales, los gramajes, las modalidades de atención y las condiciones operativas del servicio, de acuerdo con los lineamientos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y la Resolución 0003 de 2026.

Para la determinación del componente correspondiente a ALIMENTOS, se efectuó un estudio de mercado utilizando como fuente oficial de información los seis (6) boletines mensuales del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario – SIPSA, publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, correspondientes al periodo comprendido entre enero y junio de 2025.

La metodología aplicada consistió en identificar los alimentos que integran cada una de las minutas patrón del Programa de Alimentación Escolar, consolidar los precios medios reportados por el SIPSA para cada producto durante el periodo analizado y calcular el promedio aritmético de dichos valores, obteniendo un precio de referencia representativo del comportamiento del mercado. Posteriormente, estos precios fueron relacionados con los gramajes, cantidades y frecuencias definidos en la planeación de menús para cada modalidad de atención, permitiendo establecer el costo técnico del componente alimentario de cada ración.

Como criterio de validación, se verificó la correspondencia entre los productos reportados en los boletines del SIPSA y las especificaciones de las minutas patrón, considerando aspectos como unidad de medida, presentación comercial, disponibilidad del producto y equivalencias requeridas para la adecuada estructuración del costo de cada complemento alimentario.

Los demás componentes que integran el valor unitario de la ración, tales como manipulación de alimentos, personal operativo, transporte, distribución, empaque, dotación, elementos de protección personal, combustible, servicios públicos, administración, imprevistos, utilidad y demás costos asociados a la operación del Programa, fueron determinados tomando como base los costos efectivamente ejecutados en el contrato del Programa de Alimentación Escolar correspondiente a la vigencia 2025, los cuales fueron actualizados para la vigencia 2026 mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), garantizando así que la estructura de costos refleje las condiciones económicas vigentes.

La información contenida en los boletines del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario – SIPSA correspondiente al período enero a junio de 2025 se mantuvo como base para la determinación del componente de alimentos, por cuanto dicha información fue la utilizada para estructurar el proceso de contratación que garantizó la primera fase del Programa de Alimentación Escolar durante la vigencia 2026, constituyendo la información oficial disponible al momento de la planeación. En ese sentido, considerando que el presente proceso tiene por objeto garantizar la continuidad del mismo programa durante la misma vigencia fiscal, correspondiente a los cuarenta y nueve (49) días calendario escolar restantes, la Entidad conservó la misma metodología y estructura de costos adoptadas para la vigencia 2026. No obstante, durante el desarrollo del proceso inicial se expidió el Decreto 1469 de 2025, mediante el cual el Gobierno Nacional fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para 2026, estableciendo un incremento del veintitrés por ciento (23 %), circunstancia sobreviniente que incidió en los costos de personal requeridos para la ejecución del Programa. En atención a dicha circunstancia y a las observaciones presentadas durante el proceso, la Entidad revisó la estructura de costos inicialmente prevista y, como resultado de dicho análisis, ajustó el valor del componente de alimentos en mil pesos ($1.000) por ración, incorporando dicho ajuste en la versión definitiva del proceso. En consecuencia, el presente proceso adopta dicha estructura de costos, garantizando que el presupuesto oficial responda a criterios de razonabilidad, suficiencia y sostenibilidad financiera para asegurar la continuidad de la prestación del servicio durante los cuarenta y nueve (49) días calendario escolar restantes.

Para la estructuración del presupuesto oficial también se consideraron el número de beneficiarios proyectados, las modalidades de atención, el número de raciones a suministrar, los días efectivos del calendario escolar, las condiciones logísticas de distribución, la infraestructura disponible en las instituciones educativas y la experiencia operacional obtenida durante las vigencias anteriores.

En consecuencia, la estimación del presupuesto oficial no se fundamentó en la obtención de cotizaciones comerciales, sino en un estudio técnico interno basado en información oficial del DANE–SIPSA, los costos históricos del Programa de Alimentación Escolar y los lineamientos técnicos y nutricionales expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, garantizando que el valor estimado sea razonable, suficiente, proporcional y acorde con las condiciones actuales del mercado.

Como resultado de la metodología descrita, se obtuvo la estructura de costos que soporta el valor unitario de cada modalidad de atención y el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, cuyo consolidado se presenta a continuación.

Tabla No. 22 VALOR TOTAL PRESUPUESTO

MAYORITARIO					
TIPO DE COMPLENTO	**CUPOS**	**VALOR UNITARIO**	**DIAS**	**VALOR DIA**	**VALOR TOTAL**
Complemento AM/PM preparado en sitio	2.137	$ 6.512,61	49	$ 13.917.447,57	$ 681.954.930,93
Complemento tipo almuerzo	305	$ 7.587,39	49	$ 2.314.153,95	$ 113.393.543,55
TOTAL	**2.442**	$ 14.100,00		**$ 16.231.601,52**	**$ 795.348.474,48**

En consecuencia, el valor estimado del contrato responde a una planeación técnica responsable, orientada a garantizar la calidad, oportunidad y continuidad del servicio de alimentación escolar, así como la ampliación de la cobertura y la permanencia de los estudiantes beneficiarios en el sistema educativo, en observancia de los principios de eficiencia, economía y adecuada administración de los recursos públicos.

A continuación, se referencia el valor unitario por ración (para efectos de lectura numérica se establecieron 2 cifras decimales), y los ítems que la componen que se tuvieron en cuenta para la determinación y cuantificación del Presupuesto Oficial.

Tabla No.23 COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE

TABLA DE ESTUDIO DE COSTOS		
ITEM	**VARIABLE / MODALIDAD**	**COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE 2026**

1	ALIMENTOS	$ 3.444,64
2	ASEO	$ 92,04
3	GAS	$ 258,89
4	TRANSPORTE	$ 553,09
5	PERSONAL TECNICO(Salarios Nutricionista, ingeniero alimentos y personal de apoyo en la ejecución en el área administrativa).	$ 305,18
6	GASTOS ADMON(Papelería, publicidad, servicios públicos)	$ 105,19
7	DOTACION	$ 34,00
8	ARRIENDO	$ 40,00
9	POLIZA	$ 40,00
10	PERSONAL OPERATIVO (Manipuladoras de alimentos, personal operativo de bodega).	$ 749,72
	Valor ración año 2025	$ 5.622,75
	IPC 4,82%	**$ 271,02**
	COSTO DIRECTO - Valor ración año 2026	**$ 5.893,77**
No. CUPOS ASIGNADOS		2137
RACIONES REQUERIDAS		104.713
DÍAS ATENDIDOS		49
ESTAMPILLAS E IMPUESTOS		**$ 618,85**
Estampilla Adulto Mayor	4%	$ 235,75
Estampilla Pro-Cultura	2%	$ 117,88
Estampilla Pro-Deporte	2,5%	$ 147,34
Estampilla Justicia familiar	2%	$ 117,88
COSTO TOTAL POR RACION		**$ 6.512,61**
VALOR POR DIAS		**$ 13.917.447,57**

Tabla No.24 COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO

TABLA DE ESTUDIO DE COSTOS		
ITEM	**VARIABLE / MODALIDAD**	**ALMUERZO 2026 (cupos nuevos)**
1	ALIMENTOS	$ 4.357,03
2	ASEO	$ 92,04
3	GAS	$ 274,42
4	TRANSPORTE	$ 553,09
5	PERSONAL TECNICO(Salarios Nutricionista, ingeniero alimentos y personal de apoyo en la ejecución en el área administrativa).	$ 305,18
6	GASTOS ADMON(Papelería, publicidad, servicios públicos)	$ 105,19
7	DOTACION	$ 34,00
8	ARRIENDO	$ 40,00
9	POLIZA	$ 40,00
10	PERSONAL OPERATIVO (Manipuladoras de alimentos, personal operativo de bodega).	$ 749,72
	Valor ración año 2025	$ 6.550,67
	IPC 4,82%	**$ 315,74**
	COSTO DIRECTO - Valor ración año 2026	**$ 6.866,42**
No. CUPOS ASIGNADOS		305
RACIONES REQUERIDAS		14.945
DÍAS ATENDIDOS		49
ESTAMPILLAS E IMPUESTOS		**$ 720,97**

Estampilla Adulto Mayor	4%	$ 274,66
Estampilla Pro-Cultura	2%	$ 137,33
Estampilla Pro-Deporte	2,5%	$ 171,66
Estampilla Justicia familiar	2%	$ 137,33
COSTO TOTAL POR RACION		**$ 7.587,39**
VALOR POR DIAS		**$ 2.314.153,95**

La contratación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) resulta fundamental para garantizar la continuidad, permanencia y asistencia regular de los estudiantes en el sistema educativo oficial, en la medida en que constituye una estrategia esencial de apoyo a la población estudiantil, especialmente a aquella en condiciones de vulnerabilidad. A través del suministro oportuno y adecuado de complementos alimentarios, se contribuye a mejorar las condiciones nutricionales de los educandos, lo cual incide positivamente en su capacidad de concentración, aprendizaje y rendimiento académico. Asimismo, el PAE se consolida como un mecanismo efectivo para prevenir la deserción escolar, promover la equidad y asegurar el derecho a la educación, razón por la cual su contratación se justifica como una necesidad prioritaria e inaplazable para el adecuado desarrollo del calendario académico y el cumplimiento del servicio público educativo.

Tabla No.25 Tipo de Gasto

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO: ___	INVERSION: X_
FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	**$795.348.474,48**
3. Sistema General de Participaciones – SGP	
3.1 Participación en Educación	
3.2 Participación en Salud	
3.3 Participación para propósito general	
3.3.1 Deporte y Recreación	
3.3.2 Cultura	
3.3.3 Propósito general Libre inversión	
3.3.4 Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
3.4 Asignaciones Especiales	
3.4.1 Programa de Alimentación Escolar	
3.4.2 Resguardos Indígenas	
3.4.3 Otros	
4. Recursos Propios (Alcaldía de Melgar)	
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	
8. Otros recursos (mencionar)	
TOTAL	**$795.348.474,48**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras, de organización y experiencia de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, "*todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal*". Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE/ NOCUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NOCUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NOCUMPLE
ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NOCUMPLE

6. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada completamente según el modelo suministrado en el **Anexo 1** al presente pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica deberá estar firmada por el representante legal, para el caso de Proponentes Asociativos deberá estar firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. En caso de persona natural deberá estar firmada por éste.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE

El proponente nacional o extranjero debe acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva, o documento equivalente, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de este proceso de selección, los siguientes aspectos:

a) El haber sido legalmente constituido como tal;

b) Que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso.

c) Las facultades del representante legal;

d) Los representantes legales de la misma;

e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Para el caso de los proponentes extranjeros, adicionalmente se deberá aportar:

a) Documento o poder mediante el cual se acredite la constitución del representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

b) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante cuando sea el caso, cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.

c) Documento de existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un (1) año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con anterioridad no superior a 30 días del cierre de la Licitación.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes **EN ORIGINAL**, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los Anexos ___ y ___.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

b. La duración del proponente plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

c. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

d. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

e. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

f. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

g. En caso de resultar adjudicatarios de este proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

h. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

i. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

j. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

k. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

l. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

m. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

n. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros o un Patrimonio autónomo o una Garantía Bancaria. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía. El reasegurador que se incluya deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Garantía deberá suscribirse en los siguientes términos: Tabla No.26

BENEFICIARIO:	**MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del cierre de este proceso de selección, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA:	Cuantía: Por diez (10%) del presupuesto oficial.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad con objeto único, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes

Esta garantía la hará efectiva por el MUNICIPIO en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta cuando así lo solicite el MUNICIPIO.

El MUNICIPIO, una vez suscrito el contrato y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación de la contratación, devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, los originales de las garantías de seriedad de las ofertas. Para tal efecto los proponentes deben presentarse en la Dirección de Contratación a retirar la respectiva garantía.

NOTA 1; En el evento en que la fecha de cierre de este procedimiento se prorrogue, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por EL CONTRATANTE para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la Garantía constituida, para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

NOTA 2. Fomento para las Mipymes; emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos.

Fomento para las Mipymes; el Municipio de Melgar con el fin de incentivar la participación de las Mipyme en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, exigiendo; (i) un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta. En este sentido, el Municipio de Melgar, establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta en 50% del VALOR

ASEGURADO para empresas con tamaño Mipyme. El Municipio de Melgar calculó el 5% del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección, teniendo en cuenta el promedio de la utilidad operacional de las Mipymes analizadas en el estudio del sector; por lo tanto, el Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 como suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, el Municipio de Melgar redujo el 50% con el fin de promover la participación de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los emprendimientos y empresas de mujeres; el Municipio con el fin de incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, exigiendo; (i) un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta para los emprendimientos y empresas de mujeres En este sentido, el Municipio establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta el 5% del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección para empresas de emprendimientos y empresas de mujeres el Municipio calculó estos teniendo en cuenta el promedio de la utilidad operacional de los emprendimientos y empresas de mujeres analizados en el estudio del sector; por lo tanto, del Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 como suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, el Municipio redujo el 50% con el fin de promover la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de los emprendimientos y empresas de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE

Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales o del representante legal si es persona jurídica.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

a) Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Dirección de Contratación del Municipio y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

El proponente deberá presentar el Anexo definido en el pliego de condiciones debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado**,** persona natural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, no podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio verificara los antecedes disciplinarios de todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

LIBRETA MILITAR EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL SEA HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS:

El Municipio verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar.

CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml. En todo caso el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y

demás normas concordantes y el presente pliego de condiciones, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5º de la Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social” relativo a “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

Igualmente, el Municipio realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales que formulen ofrecimientos al interior de este proceso de selección.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad los establecidos por el área jurídica en el pliego de condiciones del respectivo proceso.

CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:
Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co;

Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación Bancaria. Certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual la entidad efectuará el pago del contrato que se llegaré a suscribir en el evento que le sea adjudicado.

CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS

Certificación de no estar registrado en listas – OFAC FORMATO: “**CERTIFICACION LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS**” Certificación escrita con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anterior a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC, lista Clinton. En caso de consorcios o uniones temporales, el requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes.

7. EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la *Experiencia* como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. A su vez, el referido manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia de un (01) contrato cuyo objeto sea o corresponda a EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN "PAE". El contrato con el cual pretenda acreditar la experiencia deberá estar inscrito en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberá estar ejecutado, terminado y liquidado, y su valor deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y deberá estar debidamente certificado en el Registro Único de Proponentes y encontrase clasificado bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

El proponente deberá resaltar en el RUP el contrato que acredita para cumplir la experiencia exigida en el presente proceso.

Para el caso que se desee acreditar aportando contratos con entidades privadas, debe aportar facturas donde se evidencie el objeto de lo cobrado e informes donde se muestre la ejecución del contrato, y demás documentos que demuestre que la experiencia exigida cumpla con lo establecido en el presente proceso.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el contratista haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación).

b) En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

c) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

El oferente deberá aportar la correspondiente acta de liquidación expedida por la entidad pública o privada contratante, la cual deberá contener la siguiente información:

a. Número o identificación del contrato.
b. Objeto del contrato, del cual se pueda verificar que corresponde a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) o a actividades afines o similares relacionadas con la prestación del servicio de alimentación escolar.
c. Firma del supervisor, interventor, representante legal o persona competente para emitir la certificación.
d. Fecha de emisión de la certificación y/o acta de liquidación.
e. Razón social, identificación, dirección y número telefónico de contacto del contratante.
f. En caso de aportar experiencia certificada por entidad privada deberá allegar copia de la factura con el lleno de requisitos exigidos por la DIAN, copia de la resolución que autoriza la facturación, copia de la póliza que garantiza la ejecución del contrato o certificación suscrita por la entidad que certifica la experiencia de

que no fue solicitada en igual forma copia del respectivo comprobante de cancelación emitido por la entidad que certifica la experiencia.

En caso de oferentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura) la acreditación de la experiencia podrá ser aportada por un solo integrante siempre y cuando cumplan y se respeten las reglas establecidas para las condiciones de experiencia.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto sea diferente a los señalados en este numeral.

La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la experiencia requerida podrá acreditarse así:

El proponente deberá acreditar experiencia de máximo dos (02) contratos cuyo objeto sea o corresponda a EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN “PAE”. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su valor en sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes y encontrasen clasificados bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

NOTA 2: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**, del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la experiencia requerida podrá acreditarse así:

El proponente deberá acreditar experiencia de máximo dos (02) contratos cuyo objeto sea o corresponda a EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN “PAE”. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su valor en sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes y encontrasen clasificados bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

NOTA 3: En atención a lo estipulado en el Decreto 287 de 2026, **Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad**, la experiencia requerida podrá acreditarse así:

El proponente deberá acreditar experiencia de máximo dos (02) contratos cuyo objeto sea o corresponda a EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN “PAE”. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su valor en sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes y encontrasen clasificados bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

8. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación* publicado por **Colombia Compra Eficiente** se definen los requisitos de capacidad financiera para este proceso de selección, considerando: (i) el riesgo del proceso de contratación, (ii) el valor del contrato, (iii) el análisis del sector económico correspondiente y (iv) el conocimiento del mercado de los posibles oferentes.

Con base en lo anterior, la Entidad Contratante define el 31 de diciembre de 2025 como fecha de corte para la verificación de requisitos habilitantes financieros teniendo en cuenta que: (i) el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, y (ii) las empresas generan sus estados financieros del año fiscal anterior después del primer trimestre del año.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de todos los indicadores financieros exigidos para que su oferta sea considerada habilitada.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial

Los valores mínimos exigidos para cada indicador fueron determinados con fundamento en el estudio del sector adelantado por la Entidad, mediante el análisis de la información financiera reportada por empresas pertenecientes a la División 56 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.), aplicando una metodología de depuración estadística basada en el rango intercuartílico (IQR), con el fin de obtener parámetros objetivos, proporcionales y representativos del comportamiento financiero predominante del mercado. Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

INDICADORES DE VERIFICACIÓN PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA

Para el siguiente proceso se establecieron los índices de capacidad financiera: índices de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

ÍNDICADOR	FORMULA	MARGEN
Liquidez	El indicador de liquidez corresponde al Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.	Mayor o Igual a: 1,42
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo Total	Menor o Igual a: 0,52
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a: 3,33
Capital del trabajo	Activos Circulantes – Pasivos Circulantes	Mayor o igual al 100% del P.O.

El incumplimiento de cualquiera de los indicadores financieros exigidos dará lugar a que la propuesta sea declarada no habilitada en el componente financiero.

Las fórmulas y procedimientos para aplicar se verificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial) se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la INFORMACIÓN EN FIRME REGISTRADA EN EL RUP VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

(i) Balance general.
(ii) Estado de resultados.
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La verificación de la capacidad organizacional se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información organizacional con corte, **al 31 de diciembre de 2025.**

La capacidad organizacional de los interesados se mide con base en dos indicadores como la Rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el uso de cada uno de estos últimos.

Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad operacional / patrimonio) ROE: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o mayor al 0.15

Rentabilidad del activo: (Utilidad operacional / activo total) ROA. Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La rentabilidad de los activos representa la rentabilidad financiera de la empresa, comparando la utilidad obtenida en la empresa en relación con la inversión realizada. En cierta forma es una medida de lo eficiente que es la empresa, y nos da una idea de cuánto beneficio puede generar a partir del dinero o los recursos requeridos. Este indicador permite comparar la eficiencia entre empresas de un mismo sector. El valor mínimo exigido corresponde al promedio obtenido en el estudio del sector realizado por la Entidad, una vez depurada la muestra mediante el método del rango intercuartílico (IQR).

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Debe ser mayor o igual (≥) 0,15 o su equivale en porcentaje.
Rentabilidad sobre activos	Debe ser mayor o igual (≥)0,06 o su equivale en porcentaje.

NOTAS GENERALES

NOTA 1. Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de la información financiera de cada componente del indicador presentado por cada uno de los integrantes y posteriormente se calcula el indicador, en consideración del porcentaje de participación de los miembros que integran al proponente plural.

NOTA 3: Para las personas naturales o jurídicas nacionales y las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional se verificarán con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para las personas naturales extranjeras y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la verificación se realizará con los estados financieros del último año fiscal, conforme a la legislación de su país de origen.

NOTA 4: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 5: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Alcaldía Municipal de Melgar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

9. REQUISTOS TÉCNICOS

Se evaluarán los aspectos técnicos de acuerdo a lo estipulado en el presente proceso de selección, evaluando el cumplimiento de los requerimientos señalados para los bienes objeto del presente proceso, se evaluará como CUMPLE y/o NO CUMPLE., con fundamento en los documentos aportados por el proponente.

PERSONAL REQUERIDO

Los operadores deberán certificar el personal que requieran para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado a través de un contrato laboral o de prestación de servicios de acuerdo con los perfiles requeridos dentro del presente proceso licitatorio. En los informes presentados al supervisor del contrato se actualizará en caso de cambio de personal con al orden de jerarquía y sus datos de contacto.

El proponente deberá presentar la documentación previamente al supervisor del contrato para su aprobación previo a su ingreso a ejecutar actividades y demostrar dentro de su propuesta como mínimo el siguiente recurso humano:

Tabla No.28 **Personal Requerido**

PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR OPERATIVO (1)	Estudios profesionales en las siguientes áreas: Nutricionista Dietista y/o Ingeniero de alimentos y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Agroindustrial y/o Ingeniero Industrial de Alimentos. Además acreditar título de especialización en cualquier área del conocimiento	Mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, soportados mediante certificación laboral	Debe demostrar experiencia en por lo menos tres (03) proyectos PAE.
Actividades: El operador debe designar un (1) coordinador operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa. El profesional estará a cargo de: • Planeación y organización del servicio • Supervisión de la operación diaria • Control logístico • Gestión administrativa y documental • Atención de novedades y contingencias • Coordinación con rectores, operadores y entidades • Monitoreo del cumplimiento contractual • Seguimiento a la satisfacción de la comunidad educativa con la Articulación interinstitucional • Atención a PQRS y veeduría ciudadana • Acompañamiento a Mesa Publica del PAE y reuniones de orden administrativo.			

PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR DE CALIDAD (1)	Estudios profesionales en las siguientes áreas: Dietista y/o Ingeniero de alimentos y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Agroindustrial y/o Ingeniero Industrial de Alimentos.	Mínimo tres (03) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, soportados mediante certificación laboral	Debe demostrar experiencia en por lo menos tres (03) proyectos PAE.

Actividades:

El coordinador de calidad es necesario para supervisar diariamente todos los aspectos de la gestión de calidad, con el fin de mejorar la prestación del servicio y tener una coordinación más técnica que cumplan con las expectativas de las instituciones y la comunidad educativa.

Las responsabilidades del coordinador de calidad incluyen inspeccionar materiales, procesos y productos, garantizando las óptimas condiciones de inocuidad de los mismos para el cumplimiento de los estándares y reglamentos de calidad nuevos y existentes todo ello durante la cadena de compra, transporte, preparación y consumo de los alimentos del Programa de Alimentación Escolar, debiendo implementar acciones y estrategias de gestión de calidad para mantener la inocuidad de las materias primas y contribuir al desarrollo de políticas y procedimientos en pro de mejora del PAE.

El coordinador de calidad brinda información, apoyo de calidad a los proyectos desde la fase de planificación hasta la finalización del proyecto.

El profesional estará a cargo de:

- Supervisión de la inocuidad y calidad de los alimentos
- Monitoreo de proveedores y operadores
- Control documental y reportes
- Capacitación y acompañamiento
- Gestión del riesgo alimentario
- Inspección en instituciones educativas
- Aseguramiento del cumplimiento del Menú PAE

PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETISTA (1)	Estudios profesionales como Nutricionista Dietista	Mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, soportados mediante certificación laboral	Debe demostrar experiencia como Nutricionista – Dietista en tres (03) proyectos PAE

Actividades:

Realizar capacitación al personal supervisor y manipuladoras de alimentos, sobre: Parámetros de las minutas patrón. Capacitar en articulación con el ingeniero de alimentos en Plan de saneamiento ambiental (capacitación en manejo de residuos, limpieza y desinfección, programa de aguas y en control de plagas), Capacitación a padres de familia, beneficiarios del programa y docentes en conjunto con la nutricionista de la secretaría de educación, en hábitos saludables y el manejo del PAE en general. Participar de los comités CAE cuando se requiera por parte de alguna sede educativa, realizar visita periódica en todas las sedes educativas donde se esté ejecutando el programa de alimentación escolar.

Realizar encuesta de satisfacción en conjunto con la nutricionista de la secretaría de educación para la modificación del ciclo de minuta en el segundo semestre escolar, de ser necesario; acompañamiento a los diferentes comités citados por el supervisor del contrato y mesas públicas o reuniones que se convoquen. Verificación constante de gramaje en porción servida. Asegurar la presentación del plato servido, estéticamente adecuada y agradable.

Realizar capacitación al personal supervisor y manipuladores de alimentos en calidad de alimentos y preparación, asegurando de forma periódica el cumplimiento de las BPM Buenas Prácticas de Manufactura por parte de las manipuladoras en cada sede educativa.

Capacitar en Plan de saneamiento ambiental (capacitación en manejo de residuos, limpieza y desinfección, programa de aguas y en control de plagas). Realizar visitas periódicas en todas las sedes educativas donde se esté ejecutando el programa de alimentación escolar cuando sea requerido o programado.

PERSONAL	PERFIL
MANIPULADORES DE ALIMENTOS (De acuerdo a Resolución 0003 de 2026 de la UAPA) – (10	a) Ser mayor de 18 años. b) Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución número 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la

personas)	normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 1 año. c) Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución número 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; de lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año.

Actividades:

El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Es responsabilidad del personal manipulador de alimentos:

a) El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan).
b) Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
c) Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
d) Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal;
e) Cumplir las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios, y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos, de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico presentado por el Operador, diligenciando los formatos;
f) Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos;
g) Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos;
h) Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos;
i) Llevar registró diario (kárdex) de ingreso y salida de alimentos;
j) Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado;
k) Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón;
l) Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente;
m) Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar.
n) Tener una comunicación asertiva con todos los actores del programa.

PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
SUPERVISOR (1)	Profesional y/o Tecnólogo en alimentos, ingeniero de alimento y/o ingeniero industrial y/o ingeniero agroindustrial y/o Ingeniero Industrial de Alimentos	Mínimo dos (02) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional (cuando aplique), soportados mediante certificación laboral	Debe demostrar experiencia como supervisor de Un (01) año en programas PAE

Actividades:

Realizar supervisión diaria PRESENCIAL a las sedes educativas donde se está ejecutando el programa de alimentación escolar de acuerdo con la modalidad de entrega, verificar la cantidad y calidad de los productos que se entregan diariamente y el cumplimiento al plan de saneamiento. Verificar el funcionamiento de los equipos y las diferentes necesidades de arreglo o mantenimiento que garantice la efectiva producción diaria, así como la dispensación del gas y demás servicios públicos de cada cocina y/o restaurante. Participar

en los comités, mesas públicas y reuniones que se convoquen. Apoyar en la realización de inventarios de las cocinas y restaurantes de cada sede educativa donde funciona el PAE y demás funciones que se requieran para el buen funcionamiento. Lo anterior, con el fin de generar alertas oportunas y acciones de mejora, para el correcto desarrollo de este.

El profesional estará a cargo de:

- Supervisión del cumplimiento de la minuta.
- Inspección técnica en instituciones educativas
- Control de calidad e inocuidad
- Supervisión de la operación logística
- Gestión de novedades y no conformidades
- Documentación y reportes
- Coordinación con actores del PAE
- Atención a PQRS y veeduría ciudadana
- Aseguramiento del enfoque diferencial y cobertura
- Acompañamiento y fortalecimiento

PERSONAL PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR LOGISTICO (1)	Profesional en Administración Logística y/o ingeniero industrial y/o ingeniero agroindustrial y/o ingeniero de alimentos y/o Ingeniero Industrial de Alimentos	Mínimo un (01) año, contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional (cuando aplique), soportados mediante certificación laboral	Debe demostrar experiencia como coordinador logístico y/o coordinador de bodega y/o jefe de bodega de un (01) año en programas PAE

Actividades:

El Coordinador Logístico, será el encargado de articular cada uno de las remisiones de alimentos, insumos de aseo, combustible, papelería con destino a las instituciones educativas y sedes beneficiarias del PAE del Municipio de Melgar, con la finalidad de controlar inventarios, garantizar la disponibilidad inmediata de los mismos que garanticen la operatividad, continuidad y no interrupción en la prestación del servicio; a su vez deberá hacer los respectivos recorridos semanales y/o diarios por cada una de las unidades de servicio, verificando el cabal cumplimiento y utilización de los insumos arriba señalados por parte del personal manipulador de alimentos, será el enlace entre el personal manipulador de alimentos y el coordinador operativo del Programa.

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional acompañando del Rethus en el caso de profesionales de la salud – (Cuando aplique)
- Vigencia de la tarjeta o matricula profesional no mayor a 6 meses – (Cuando aplique)
- Copia de actas de grado y/o diplomas de su formación académica
- Copia de Cedula de ciudadanía.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas. En los casos que no aplique la matricula profesional, deberá acreditar que no presenta sanciones ni restricciones para prestar el servicio.
- Hoja de vida actualizada
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de conformidad con la ley 1918 de 2018

En caso de no cumplir con el personal mínimo requerido, la propuesta será NO HÁBIL

*Tabla - Relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas bajo modalidad Ración Preparada en Sitio

Los parámetros para determinar el número de manipuladores de alimentos requeridos en los establecimientos educativos que operen bajo la modalidad de ración preparada en sitio es el siguiente:

De 1 a 75 raciones	De 76 a 150 raciones	De 151 a 300 raciones	De 301 a 500 raciones	De 501 a 750 raciones	De 751 a 1000 raciones	De 1001 a 1500 raciones
1	2	3	4	5	6	7

Nota. Debe haber una persona con la documentación requerida para hacer reemplazos cuando sea necesario en el caso de incapacidades o calamidad de las manipuladoras de alimentos.

BODEGA DE ALMACENAMIENTO

Con el fin de garantizar la adecuada conservación, almacenamiento, inocuidad y mantenimiento de la cadena de frío de los alimentos destinados a la ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de una bodega de almacenamiento de alimentos ubicada en un rango de distancia al municipio de Melgar - Tolima no mayor a 95 kms.

La bodega deberá contar con cuartos fríos en funcionamiento para refrigeración y congelación de alimentos perecederos, con capacidad de almacenamiento de una tonelada cada uno.

Adicionalmente, el proponente deberá aportar:

1. Acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente, con concepto favorable.

2. Documento que acredite la tenencia del inmueble, así:

- Si el inmueble es arrendado: contrato de arrendamiento vigente.
- Si el inmueble es propio: certificado de tradición y libertad expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
- Registro fotográfico de los cuartos fríos y de congelación.
- Certificación del fabricante de los cuartos fríos con la especificación técnica de los cuartos.

Nota: Este requisito podrá ser (**SUJETO A VISITA**) por parte de la entidad.

PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

El oferente deberá certificar e incluir en la propuesta el plan de saneamiento con sus diferentes programas que lo componen.

CICLO DE MINUTA: El adjudicatario concertara los ciclos de minuta con la entidad en la fase de alistamiento aportando las respectivas fichas técnicas.

PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA

Los proponentes deberán aportar una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: Identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP) Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el proceso de selección Prestación de servicio Alimentación Escolar, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberá presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del proceso de Selección.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros del Proponentes Plural que participen en el proceso de Selección, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones del mismo exigidas en el proceso de selección.

Tabla No. 29 CLASIFICADORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROCESO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
50000000	50190000	50193000	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
78000000	78130000	78131800	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
85000000	85150000	85151500	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85000000	85150000	85151600	ASUNTOS NUTRICIONALES
90000000	90100000	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
93000000	93130000	93131600	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

10. CAPACIDAD RESIDUAL

No aplica teniendo en cuenta que no se trata de un proceso de obra pública.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se establecen de acuerdo a las condiciones específicas y especiales de cada contratación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad

Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Además del resultado obtenido en el análisis del sector

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACIÓN ECONÓMICA		**20**
Valor de la propuesta - Precio	20	20
FACTOR TÉCNICO		**46,5**
Planta de producción de alimentos	10	10
Experiencia Adicional	36,5	36,5
INCENTIVO AL EMPLEO LOCAL	10	**10**
DECRETO 248 DE 2021		**12**
Cuota Parafiscal	6	6
Proveedor Director	6	6
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10**
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5	5
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**1**	**1**
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**	**0,25**
MIPYME	**0,25**	**0,25**
TOTAL		**100**

Nota: Para efectos de esta evaluación se tendrá en cuenta la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (20 PUNTOS)

La Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima asignara máximo veinte (20) puntos acumulables de acuerdo al valor de las Ofertas, teniendo en cuenta la siguiente metodología:

Media geométrica con presupuesto oficial: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas corregidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 14 – Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n) (nv)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez más el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial (G_{po}) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior.

Establecida la media geométrica (G_{po}) se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Se calcula la diferencia (D_f) entre cada propuesta hábil corregida (P_{i-n}) y la media geométrica (G_{po})

$D_f = P_{i-n} - G_{po}$

La propuesta (P_{i-n}) cuyo valor de (D_f) sea menor en valor absoluto recibirá el máximo puntaje. Las demás propuestas (P_{i-n}) recibirán cada una, 2 puntos menos que la anterior, a medida que su (D_f) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

Quien esté más cerca de la media obtendrá 20 puntos, el segundo lugar obtendrá 18, el tercer lugar, 16 y así sucesivamente.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

El evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

FACTOR TÉCNICO (46,5 PUNTOS)

El municipio considera necesario solicitar unas condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere una cantidad de personal administrativo y operativo, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad del mismo. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que

cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

PROPUESTA TÉCNICA	PUNTAJE
PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	10
EXPERIENCIA ADICIONAL	36,5
Puntaje total	**46,5**

PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS (10 PUNTOS)

PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	PUNTOS
Con el propósito de garantizar la adecuada, oportuna y continua prestación del servicio de alimentación escolar, así como asegurar la capacidad de respuesta inmediata ante situaciones de contingencia que puedan afectar la operación normal del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las instituciones educativas beneficiarias, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de una planta de producción de alimentos ubicada en el municipio de Melgar, Tolima. La asignación de este puntaje obedece a que la disponibilidad de una planta de producción dentro de la jurisdicción municipal constituye un valor agregado para la adecuada ejecución del contrato, al permitir una respuesta inmediata frente a situaciones de contingencia que puedan afectar la preparación, almacenamiento, transporte o distribución de los alimentos, tales como fallas operativas, interrupciones en los servicios públicos, emergencias sanitarias, contingencias climáticas, afectaciones en las vías de acceso o cualquier otra circunstancia que comprometa la continuidad del servicio de alimentación escolar. Así mismo, la ubicación de la planta en el municipio de Melgar contribuye a reducir los tiempos de respuesta, optimizar la logística de distribución, facilitar la reposición inmediata de raciones alimentarias cuando sea necesario y fortalecer el control de calidad e inocuidad de los alimentos suministrados a la población beneficiaria del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de la planta de producción mediante los siguientes documentos: • Si la planta es de propiedad del proponente, deberá aportar Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. • Si la planta es arrendada, el proponente deberá aportar copia del contrato de arrendamiento vigente durante el término de ejecución del contrato, suscrito por el propietario del inmueble o por quien tenga la facultad legal para entregarlo en arrendamiento. La Entidad podrá verificar dicha circunstancia mediante los documentos que considere pertinentes. • Acta de Inspección Sanitaria expedida por la autoridad sanitaria competente, con concepto favorable y vigente. La planta de producción de alimentos acreditada deberá encontrarse destinada a la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y contar con las condiciones técnicas, sanitarias, locativas y operativas necesarias para garantizar la adecuada preparación, almacenamiento y manejo de los alimentos. En todo caso, el proponente deberá garantizar que la capacidad operativa de la planta sea suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato, sin afectar la continuidad, oportunidad, calidad e inocuidad del servicio. **Nota:** La planta de producción de alimentos acreditada por el proponente podrá ser	10

objeto de visita de verificación por parte de la Entidad, cuando esta lo considere pertinente.	

EXPERIENCIA ADICIONAL PAE (36,5 PUNTOS)

El oferente que acredite mayor experiencia en programas de alimentación escolar obtendrá un puntaje máximo de 36,5 puntos. La asignación de puntaje por experiencia adicional tiene como finalidad diferenciar a los proponentes que, además de cumplir la experiencia mínima habilitante, acreditan una trayectoria superior en la ejecución de contratos de alimentación escolar, lo cual constituye un factor que disminuye el riesgo operativo del contrato y evidencia una mayor capacidad administrativa, logística y técnica para atender programas de alta cobertura. Los rangos de puntuación fueron definidos con fundamento en el análisis del sector y en la experiencia observada en los operadores del Programa de Alimentación Escolar (PAE), buscando incentivar una mayor experiencia sin restringir la participación de los posibles oferentes.

En consecuencia, el mayor puntaje se asigna a los proponentes que acrediten una experiencia significativamente superior a la mínima exigida, por representar un menor riesgo en la ejecución del contrato.

DESCRIPCIÓN	NUMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE
Ejecución de contratos y/o convenios de programas de alimentación escolar con entidades públicas y/o privadas, distintos a los presentados en la experiencia Habilitante, debidamente registrados en el RUP.	Entre 1 a 5 contratos y/o convenios	22,5
	Entre 5 a 10 contratos y/o convenios	28,5
	Entre 10 a 15 contratos y/o convenios	32,5
	Más de 20 contratos y/o convenios	36,5

Para acreditar esta experiencia, deberá anexar copia del Convenio y/o contrato y/o acta de liquidación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre privados, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Convenio emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o de los integrantes que estén acreditando la experiencia entre privados correspondiente al periodo de ejecución del Convenio aportado. En el caso en el que el Convenio suscrito no esté sujeto a este impuesto.

INCENTIVO AL EMPLEO LOCAL (10 PUNTOS)

Al proponente que garantice vincular dentro del personal del programa, a personas residentes en el Municipio de Melgar - Tolima se le asignara un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:

No. de Personas a Vincular Residentes en el Municipio de Melgar - Tolima	Puntaje Máximo a Obtener
5	10 puntos
4	8 puntos
3	6 puntos
2	4 puntos
1	2 puntos

Para obtener estos puntos el proponente, deberá diligenciar y suscribir el APOYO Y PROMOCIÓN AL PERSONAL LOCAL y deberá anexar los siguientes requisitos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de residencia y domicilio expedido no mayor a 15 días contados a la fecha del cierre de la convocatoria por la autoridad competente; Para el Municipio de Melgar - Tolima, es la Secretaria de Gobierno.

- Carta de compromiso de cada uno de los postulados al apoyo y promoción al personal local.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

DECRETO 248 DE 2021 – (12 PUNTOS)

CUOTA PARAFISCAL
Se asignará el seis por ciento (6%) (6 puntos) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite en paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.
Nota No. 1: La entidad otorgara el puntaje del presente criterio, al proponente que acredite la condición de CUOTA PARAFISCAL de todos los productos (que aplican) en el presente proceso de selección y se requieran para la ejecución del proyecto.

PROVEEDOR DIRECTO

Se asignará un seis por ciento (6%) adicional (6 puntos) al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario (RUT), en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Nota No. 1: Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Nota No. 2: Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015, o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC, en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales, o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

Nota No. 3: La entidad otorgara el puntaje del presente criterio, al proponente que acredite la condición de PROVEEDOR DIRECTO de todos los productos (que aplican) en el presente proceso de selección y se requieran para la ejecución del proyecto.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un

extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del proyecto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD (1)

La entidad asignará (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018 y Modificado por el Decreto 287 de 2026).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad a lo solicitado en el requisito de Experiencia.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

11. CAUSALES DE DESEMPATE

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se tiene que los criterios de desempate están establecidos así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de

cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que

los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para el presente proceso, se realizará sorteo de desempate a través del sistema de balotas mediante plataforma google Meets.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 4: En el caso de que el proponente requiera acreditar alguna condición específica requerida para el desempate de propuestas, deberá aportar junto con la propuesta los documentos necesarios para la verificación por parte de la Entidad.

12. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

Ver Anexo – Matriz de Riesgos.

13.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) día (s) hábil (es) siguiente (s) a la fecha de perfeccionamiento del contrato, la garantía que más adelante se señalan a favor del Municipio. Esta garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, su liquidación y hasta que cesen los efectos derivados de ella. El contratista deberá mantener vigentes todos los amparos y serán de su cargo los pagos de todas las erogaciones de constitución. El Municipio podrá solicitar a las entidades que aseguren la prórroga o modificación de los amparos a cargo del contratista cuando éste se niegue a hacerlo, el valor de las erogaciones causadas se convertirá en obligación de pago exigible al contratista en forma inmediata. La demora en el reconocimiento y pago de las erogaciones aquí señaladas dará lugar a la aplicación de las multas previstas en este pliego de condiciones.

Clases de Garantías

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th></th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales
legales e indemnizaciones laborales
El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>El plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>

	CONDICIÓN		
	Calidad del servicio: Para proteger eventuales perjuicios por mala calidad de la prestación del servicio en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del Contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	**CONDICIÓN**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las

	actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Por Cuantía igual al 10% del valor del Presupuesto Oficial. Esta garantía la hará efectiva por el Municipio en los casos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo al Anexo 1 del Manual, dirigido a entidades territoriales Municipales, estableciendo:

Tabla No.31 Acuerdos Comerciales con Capítulo de compras Públicas suscritos por Colombia.

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4].	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

VALORES Y EXCEPCIONES.

En el siguiente cuadro se registran los valores y las excepciones a los acuerdos comerciales que aplican al Municipio de Melgar:

-ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

Acuerdo Comercial		Inclusión Municipio de Melgar - Entidad Estatal especial en aplicación de Acuerdo Comercial	Presupuesto del Proceso de Contratación igual o superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación Objeto y modalidad	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO
Triángulo del Norte	El salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	SI

15. MADURACIÓN DEL PROYECTO.

En atención a lo establecido en el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, nos permitimos certificar que previo al inicio del proceso de selección se ha contado con los estudios y soportes técnicos requeridos para la ejecución del programa PAE.

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO

La Supervisión se hará través de la **SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA** y/o la Persona que designe el ordenador del Gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato;
b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
c) Articular con la secretaria de Salud la visita de inspección para la actualización de los conceptos sanitarios de cada sede educativa donde se ofrece cada programa de alimentación escolar.
d) Verificar el cumplimiento de la inversión del mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, y en estricta conformidad con los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas vigentes definidos en el Anexo 4 (Compras Públicas Locales) de la Resolución 0003 de 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA), o la norma que la modifique o sustituya.
e) Verificar el cumplimiento a la vinculación de personal en un porcentaje no menor al 20% de conformidad a lo dispuesto en la ley 2042 de 2020.
f) El supervisor tomará en cuenta las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato;
g) Comunicar al alcalde, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato;
h) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato;
i) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes;
j) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
k) Expedir certificación de supervisión para el pago que dé cuenta del cumplimiento del contrato;
l) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” II.
m) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
n) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
o) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;
p) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”.
q) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
r) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

s) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos;
t) Entregar al contratista, la información, documentación, demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario para la misma finalidad;
u) Estudiar los cambios sustanciales recomendados que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del municipio para la toma de decisiones;
v) Verificar los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción;
w) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad;
x) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite;
y) Verificar durante la vigencia del contrato, que el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003;
z) Validar que las pólizas solicitadas se encuentren vigente en el trascurso de la ejecución del contrato y que se realicen las actualizaciones relacionadas con las actas modificatorias que se generen dentro d ellos (5) días a la expedición del documento.
aa) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

16. ANEXOS

CDP	**SI**	**X**	**NO**		**Cotizaciones**	**SI**		**NO**	**X**
Planos y diseños	**SI**		**NO**	**X**	**Anexos técnicos**	**SI**	**X**	**NO**	
Aprobaciones permisos	**SI**		**NO**	**X**	**Otros**	**SI**		**NO**	**X**

SECRETARIO DE DESPACHO **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**	FIRMADO EN ORIGINAL  **JUAN CAMILO GUERRERO RIVERA** SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ	FIRMADO EN ORIGINAL *FIRMA:*  **ARELIX LOMBO ARIAS** PROFESIONAL DE APOYO SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA